



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

- 6258 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-922/2018) de fecha 4 de octubre de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 26088
- 6259 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-930/2018) de 4 de octubre, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática mediante el sistema de promoción interna. 26117
- 6260 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-932/2018) de 4 de octubre, por la que se publica la oferta de empleo del Personal de Administración y Servicios para el ejercicio 2018. 26120

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 6261 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a 4 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 26121

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 6262 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y el término de espectáculos en el municipio de Yecla. 26122
- 6263 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de finalización de determinados espectáculos públicos en el municipio de Totana. 26124
- 6264 Resolución de 5 de octubre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan Copla 2018. 26125
- 6265 Resolución de 5 de octubre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan Copla 2018. 26133

BORM

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 6266 Resolución de 4 de octubre de 2018 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2019. 26141

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 6267 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo, para la Asociación Residencia Geriátrica San Francisco de Águilas. 26148

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 6268 Extracto de la Resolución de 10/10/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial inversa de Cuba. 26165
- 6269 Extracto de la Resolución de 10/10/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial inversa de Panamá. 26167

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 6270 Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establece el Plan de actuación de la Inspección de Educación para el curso 2018-2019. 26169
- 6271 Resolución de 4 de octubre de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 25 de septiembre de 2018, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Centro de Educación Infantil Lideria International School" de Puerto Lumbreras. Código 30020959. 26179
- 6272 Resolución de 5 de octubre de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia para colaborar en la asistencia en materia de evaluación y diagnóstico de trastornos generales del desarrollo. 26181

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 6273 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Lorca para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Lorca así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS. 26186

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.**

- 6274 Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en atención residencial (residencias/viviendas colectivas y residencias psicogeriátricas), en el sector de personas mayores y por la que se determina el precio de las mismas. 26195

Consejería de Turismo y Cultura

- 6275 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla. 26218

4. Anuncios**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

- 6276 Anuncio por el que se hace público la Resolución de la Dirección General de Medio Natural, de fecha 2 de octubre de 2018, por la que se aprueba la adjudicación de los aprovechamientos de caza de los montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 158, de 11 de julio de 2018). 26230

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia		
Sala de lo Social		
6277	Recurso de suplicación 1.252/2017.	26232
De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena		
6278	Procedimiento abreviado 81/2018.	26233
De lo Social número Tres de Cartagena		
6279	Seguridad Social 753/2017.	26234
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca		
6280	Divorcio contencioso 578/2011.	26235
Primera Instancia número Dos de Murcia		
6281	Procedimiento ordinario 1.443/2015.	26237
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia		
Primera Instancia número Siete de Murcia		
6282	Procedimiento ordinario 727/2017.	26239
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia		
Primera Instancia número Nueve de Murcia		
6283	Adopción 713/2016.	26240
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social		
de Murcia		
Tribunal Superior de Justicia de Murcia		
6284	Recurso de suplicación 1.320/2017.	26242
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social		
de Murcia		
De lo Social número Uno de Murcia		
6285	Seguridad Social 636/2017.	26244
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social		
de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
6286	Procedimiento ordinario 479/2018.	26247
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social		
de Murcia		
De lo Social número Siete de Murcia		
6287	Despido/ceses en general 538/2017.	26249
6288	Seguridad Social 855/2017.	26251
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social		
de Murcia		
De lo Social número Ocho de Murcia		
6289	Seguridad Social 53/2018.	26253

IV. Administración Local

Alcantarilla		
6290	Convocatoria de proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Terapeuta Ocupacional/DUE en el Ayuntamiento de Alcantarilla.	26255
6291	Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Administrativo vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla.	26256



BORM

Alguazas

- 6292 Delegación y avocación de competencias. 26263
6293 Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alguazas para el año 2018. 26264

Archena

- 6294 Anuncio de información pública de instalación en S.N.U. 26265

Molina de Segura

- 6295 Corrección de errores del extracto de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de octubre de 2018 de convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. 26266

Murcia

- 6296 Decreto de modificación del régimen de asignación de miembros del Grupo Municipal Cambiemos Murcia. 26269

San Pedro del Pinatar

- 6297 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2019. 26270

Yecla

- 6298 Trámite para planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición y vertederos de inertes, en Paraje "Cerricos del Campo" Pol. 117 Parc. 71. 26271

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

6258 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-922/2018) de fecha 4 de octubre de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Profesores Contratados Doctores con carácter permanente, que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2017 por el que se amplía la Oferta de Empleo para el ejercicio 2017, publicada en el BORM de 20 de marzo de 2018 y de acuerdo con las siguientes.

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa de Selección del Profesorado Contratado en Régimen Laboral con carácter permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

1.2.- Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área de conocimiento tengan características idénticas.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Profesor.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del Título de Doctor, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

2.3.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas por derechos de examen será de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.6.- Documentación justificativa de los requisitos:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmete si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

- En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

4.- Listas de personas admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad

de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Contratación.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter permanente, aprobada por Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a la citada Normativa, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Contratación, tendrán su sede en el Decanato/ Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Contratación se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

5.5.- La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros

de la misma. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, cinco de sus miembros. Las comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Una vez publicada la composición de la Comisión, el Presidente, previa consulta con los restantes miembros, dictará una resolución que será notificada a todos los interesados con una antelación mínima de diez días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

1) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes correspondientes para efectuar el Acto de Constitución y, a continuación, establecer los criterios que se utilizarán para la valoración de las pruebas. Los criterios se establecerán en función de las características de las plazas a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, aplicando lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos. Se tendrá en cuenta igualmente lo previsto en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

2) Todos los aspirantes admitidos a participar en las pruebas, para el acto de Presentación de concursantes con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

5.6.- En el Acto de Presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión:

- Curriculum vitae del candidato, por septuplicado ejemplar, según modelo que se adjunta como Anexo II a la convocatoria, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

En el citado acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Asimismo, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes, así como fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo máximo de 10 días.

5.7.- La Comisión de contratación que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Procedimiento de Selección.

6.1.- La selección de los concursantes se basará en la realización de dos pruebas, de conformidad con el artículo 160 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. Las pruebas comenzarán, al menos, un mes después de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y habrán de concluir antes de que transcurran seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Las pruebas consistirán en:

Primera Prueba para todos los concursos.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de su curriculum vitae durante un tiempo máximo de 75 minutos, y posterior debate con la Comisión, acerca de los méritos alegados, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan, al menos, cuatro votos.

Los concursantes que superen la primera prueba entregarán, en el plazo determinado por la Comisión y, en cualquier caso, antes de la realización de la segunda prueba, un resumen del tema elegido que vaya a ser expuesto oralmente en dicha prueba.

Segunda Prueba para la plazas de Profesor Contratado Doctor en tareas docentes y de investigación.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo comprendido entre 45 y 60 minutos, de un tema relativo a una especialidad del área de conocimiento a la que corresponda la plaza convocada, elegido libremente por el aspirante e incardinado en la materia que haya sido determinada en las especificaciones de la plaza contenidas en la convocatoria. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de 90 minutos, acerca de los contenidos y de aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema presentado.

Finalizada cada una de las pruebas, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros, emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merecen los méritos y cualificación de cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios previamente fijados por la Comisión y evaluando la adecuación al perfil de la plaza. El voto habrá de ser necesariamente favorable o desfavorable para cada candidato, no cabiendo la abstención. En caso de unanimidad, los informes individuales podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

7.- Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rectorado, en el plazo máximo de 3 días a partir de la fecha de finalización de las pruebas, una propuesta de provisión que se realizará por el sistema de votación. A estos efectos la Comisión hará pública una resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros. La propuesta de provisión se realizará ateniéndose a los siguientes criterios:

a) Se procederá a la provisión de la plaza o plazas convocadas cuando haya concursantes valorados favorablemente, al menos, por cuatro de los miembros de la Comisión.

b) No podrá proponerse mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.

c) Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de la plaza o plazas.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>

7.3.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

8.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

8.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral con carácter permanente, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c). Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

9.- Incompatibilidades.

9.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 4 de octubre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: BELLAS ARTES

Plaza Número: (1/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **PINTURA**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Pintura II. Investigación en Intereses Ilustrados en la Construcción de " lo Sublime" (6203.99). El academicismo en Pintura y sus Otros (6203.99).

Arte Político: Pensamiento Dominante e Identidades Periféricas (6203.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930327

DEPARTAMENTO: BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGÍA

Plaza Número: (2/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **PATOLOGÍA HUMANA**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Biología Celular e Histología. Organografía Microscópica y Embriología General Humana. Investigación en Morfología Celular (2407.03). Tráfico Intracelular (2407.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930239

DEPARTAMENTO: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR "B" E INMUNOLOGÍA

Plaza Número: (3/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **INMUNOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Inmunotecnología. Inmunología. Investigación en Inmunopatología (2307.10). Farmacología Experimental (3209.90). Farmacología Molecular (2302.22). Gastroenterología (3205.03). Endocrinología (3205.02). Enfermedades de la Nutrición (3206.10). Estudio de Macrófagos Peritoneales Humanos (2499).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930332

DEPARTAMENTO: CIENCIA POLÍTICA, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y HAC. PÚBLICA

Plaza Número: (4/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Comportamiento Político. Investigación en Comportamiento Político (5905.02). Diseño e Implantación de Presupuestos Participativos en Educación Secundaria (5905.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930293

Plaza Número: (5/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Métodos y Diseños de Investigación Política y Social. Investigación en Metodología de la Investigación en Ciencia Política Empírica (5902.99). Metodología de la Investigación de la Opinión Pública (5910.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930303

DEPARTAMENTO: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Plaza Número: (6/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Investigación de Mercados. Comportamiento del Consumidor. Investigación en Comportamiento del Consumidor (5308.02). Las Emociones en el Marketing (5308.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930326

DEPARTAMENTO: DERECHO ADMINISTRATIVO

Plaza Número: (7/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DERECHO ADMINISTRATIVO**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Derecho Administrativo. Investigación en Derecho Administrativo (5605.01).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930291

DEPARTAMENTO: DERECHO PRIVADO

Plaza Número: (8/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DERECHO MERCANTIL**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Derecho Mercantil. Investigación en Derecho Mercantil (5605.03).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930329

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: (9/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ESTOMATOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Periodoncia Básica. Periodoncia Avanzada. Investigación en Ortodoncia-Estomatología (3213.13).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930312

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)

Plaza Número: (10/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA C (FRANCÉS)**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Enfoques Didácticos en el Marco Curricular de FLE. Implicaciones en el Aula. Planificación y Evaluación de Unidades de Aprendizaje de FLE.

Investigación en Enseñanza de Lenguas (5701.11). Preparación de Profesores (5803.02).

Enseñanza de la Fraseología en Educación Primaria (5899).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930337

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES

Plaza Número: (11/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Matemáticas y su Didáctica I. Matemáticas y su Didáctica II. Investigación en Didáctica de las Matemáticas: Teoría Antropológica de lo Didáctico (1299).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930250

Plaza Número: (12/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Espacio y Tiempo en la Didáctica de las Ciencias Sociales. Investigación en El uso de la Arqueología y las Fuentes Materiales para la Enseñanza de la Historia (5899). El Desarrollo del Pensamiento Histórico en Educación (5899).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930278

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Plaza Número: (13/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Planificación, Desarrollo y Evaluación de la Enseñanza. La Profesión Docente en Educación Infantil. Evaluación de Servicios y Profesionales de la Educación Social. Investigación en Organización y Dirección de las Instituciones Educativas (5802.02). Coordinación Docente (5801.99). Estrategias Metodológicas para la Mejora Educativa (5802.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930274

Plaza Número: (14/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Planificación de la Acción Educativa. Creación y Desarrollo de Redes Sociales. El Centro Escolar: Organización y Gestión. Investigación en Métodos Pedagógicos (5801.07). Evaluación de Alumnos (5801.06). Preparación de Profesores (5803.02). Organización y Planificación de la Educación (5802.99). Teoría y Métodos Educativos (5801.99). Teoría y Métodos Educativos (5801). Organización y Planificación de la Educación (5802).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930272

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (15/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Historia y Fundamentos Teóricos de la Enfermería. Investigación en Migraciones y Salud (5199).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930330

Plaza Número: (16/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Bases de Enfermería Comunitaria y Educación para la Salud. Atención a la Salud de la Comunidad. Investigación en Farmacología y Epidemiología (3202.99). Farmacología y Salud (3209.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930340

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA INGLESA

Plaza Número: (17/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA INGLESA**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Historia de la Literatura Norteamericana II. Investigación en Shakespeare (6202.99). Crítica de Textos (6202.01). Análisis Literario (6202.02).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930282

DEPARTAMENTO: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

Plaza Número: (18/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Introducción a la Economía I. Introducción a la Economía II. Investigación en Teoría de Subastas (5307.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930269



DEPARTAMENTO: FUNDAMENTOS DEL ORDEN JURÍDICO Y CONSTITUCIONAL

Plaza Número: (19/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DERECHO CONSTITUCIONAL**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Derecho Constitucional I y Derecho Constitucional II.

Investigación en Derecho Parlamentario (5699). Organización Territorial del Poder (5699).

Sistema Constitucional de Fuentes (5699).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930235

Plaza Número: (20/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DERECHO CONSTITUCIONAL**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Derecho Constitucional III. Derechos Fundamentales.

Investigación en Derecho a la Libertad Religiosa (5699). Derecho y Nuevas Tecnologías (5699).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930283

DEPARTAMENTO: GEOGRAFÍA

Plaza Número: (21/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **GEOGRAFÍA HUMANA**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en El Paisaje en la Ordenación del Territorio. Investigación

en Utilización del Terreno (2505.04). Uso del Suelo (3329.04). Planificación Urbana-Paisaje (3329.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930306

DEPARTAMENTO: LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL

Plaza Número: (22/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **LENGUA ESPAÑOLA**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Tipos de Discurso en Español. Investigación en Estudio del Refranero Metalingüístico del Español (5705.99). Análisis Pragmático-Discursivo de Unidades Fraseológicas del Español (5705.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930299

DEPARTAMENTO: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Plaza Número: (23/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Diagnóstico y Orientación para la Inclusión Socioeducativa. Investigación en Relación Familia y Escuela (5899). Participación de la Familia en la Educación Escolar (5899). Diagnóstico y Evaluación del Contexto Familiar (5899). Orientación y Acción Tutorial en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria (5899). Innovación Docente en Formación del Profesorado (5899).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930252

Plaza Número: (24/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Acción Tutorial e Investigación. Investigación en Enfoques de Aprendizaje y Aprendizaje Autorregulado en la Universidad (5899) y Calidad del Aprendizaje (5899). Métodos Educativos (6104.02). Evaluación de Alumnos (5801.06).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930284

Plaza Número: (25/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Orientación y Acción Tutorial en Educación Infantil. Investigación en Orientación y Acción Tutorial (5899). Orientación y Formación Profesional (5899). Orientación y Redes Sociales (5899). Tutoría (5899). Diagnóstico, Desarrollo y Evaluación de Competencias Profesionales (5899). Diseño y Evaluación de Programas de Orientación (5899). Inserción Socio-Laboral (5899). Competencias Transversales (5899).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930328

DEPARTAMENTO: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Plaza Número: (26/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FINANZAS**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Dirección Financiera. Investigación en Gestión Financiera del Capital Circulante (5311.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930319

DEPARTAMENTO: SOCIOLOGIA

Plaza Número: (27/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **SOCIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Sociología del Trabajo. Métodos y Técnicas de Investigación Social. Investigación en Sociología de la Agricultura (6311.99). Movilidad y Migraciones Internacionales (5203.02).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930224

Plaza Número: (28/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **SOCIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Sociología de la Educación. Investigación en Sociología Ecológica (6311.02). Percepción Social del Riesgo y Conflictos Socioecológicos Vinculados a Desarrollos Minero-Metalúrgicos (6399).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930260

Plaza Número: (29/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **SOCIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Sociología de la Empresa y las Organizaciones. Sociología de la Educación. Investigación en Sociología del Bienestar y del Envejecimiento (6307.99). Sociología de la Salud y de la Discapacidad (6310.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930280

Plaza Número: (30/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **SOCIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Arte y Sociedad Contemporánea. Investigación en Espacio Público y Tejido Social. Prácticas Colaborativas y Arte Contemporáneo en Tiempos de Crisis Económica (6399). Sociología del Arte (6301.07).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930295

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Plaza Número: (31/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Agentes de Contaminación Biótica. Gestión de la Calidad y de la Seguridad Alimentaria. Investigación en Biodisponibilidad Mineral de Alimentos Infantiles (3206.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930313

DEPARTAMENTO: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Plaza Número: (32/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Programas de Acción Educativa en Infancia y Juventud. Investigación en Pedagogía Social. La Educación como Herramienta de Capacitación, Participación e Inclusión Social en Diferentes Escenarios: Educación para la Salud, Diversidad Sociocultural (5899).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930232

Plaza Número: (33/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Pedagogía Social. Investigación en Dificultades de Aprendizaje y Trastornos de Conducta (5801.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930245

Plaza Número: (34/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Educación y Construcción de la Ciudadanía Plural. Investigación en Educación para la Paz y Cultura de la Paz (5801.99). Educación y Construcción de la Ciudadanía Plural (5801.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930259

Plaza Número: (35/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Antropología de la Educación. Fundamentos Teóricos de la Educación Infantil. Investigación en Teorías Educativas (5801.04). Pedagogía de la Alteridad (5801.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930310

Plaza Número: (36/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Educación de Personas Adultas. Investigación en Educación de Adultos (5802.01). Patrimonio y Memoria de la Educación (5899).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930314



DEPARTAMENTO: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Plaza Número: (37/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Modelos Teóricos del Trabajo Social. Investigación en Política Social (6307.03). Servicios Sociales (6307.05). Teoría Social (6303.05).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930321

Plaza Número: (38/2018-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Trabajo Social y Salud. Trabajo Social con Grupos. Investigación en Enfermedad (6310.03). Familia, Parentesco (6309.03). Métodos de Investigación Social (6302.04).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930323



ANEXO II

MODELO CURRÍCULUM

UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.	
Apellidos y nombre.....	
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....	
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha	
Residencia: Provincia Localidad	
Domicilio Teléfono Estado civil	
Facultad o Escuela actual	
Departamento o unidad docente actual	
Categoría actual como Profesor contratado o interino	

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

--

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

--

VI. PUBLICACIONES (libros)

Título	Fecha publicación	Editorial



VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.



X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

--

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

--

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.



XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

--

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.

(con posterioridad a la licenciatura)

--



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

--

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

--

XVIII. OTROS MÉRITOS.

--

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

6259 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-930/2018) de 4 de octubre, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática mediante el sistema de promoción interna.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-284/2018) de 16 de marzo ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 3 de abril), para la provisión de una plaza de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática, mediante el sistema de promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos a las citadas pruebas selectivas. La relación de aspirantes admitidos se adjunta como anexo I a la presente resolución. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 26 de noviembre de 2018, a las 9:00 horas, en la sala de reuniones Isabel Ballester, 1.ª Planta, Edificio Ática, Campus de Espinardo, 30100 Murcia. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad.

Tercero: Aquellos aspirantes que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 4 de octubre de 2018.—El Rector (PDF (R-381/2018) de 20/04/2018), el Gerente, José Antonio Cascales Saseta.



Anexo I

Relación de admitidos a las pruebas selectivas de ingreso

Escala de Gestión de Sistemas de Informática

(R-284/2018) de 16 de marzo.

DNI	Apellidos y Nombre
34794486	Martínez Garrido, Juan José
34811821	Sánchez Donat, Jesús

Anexo II

Tribunal calificador

Escala de Gestión de Sistemas de Informática

(R-284/2018) de 16 de marzo.

Presidente Titular: Don Tomás Jiménez García, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: Don José Antonio Cascales Saseta, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretaria Titular: Doña M.^a Dolores Tomás Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretaria Suplente: Doña Rosa Ana Sánchez Martínez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Titular: Don Jesús Valverde Ortega, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 1.º Suplente: Don Miguel A. García Lax, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 2.º Titular: Doña Virginia Ruiz Paredes, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.º Suplente: Don Gustavo A. Pérez Sánchez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 3.º Titular: Don Antonio Martínez López, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º Suplente: Don Antonio Serna Ballester, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º Titular: Doña Juana María Vivo Molina, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º Suplente: Don Manuel Franco Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 5.º Titular: Don Francisco García Mateo, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

Vocal 5.º Suplente: Doña Josefa Gil Valera, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

6260 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-932/2018) de 4 de octubre, por la que se publica la oferta de empleo del Personal de Administración y Servicios para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19. apartado cinco, de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en su reunión de 28 de septiembre de 2018, de conformidad con el número resultante de la tasa de reposición y el informe de la Dirección General de Universidades e Investigación de 26 de septiembre de 2018,

Este Rectorado, resuelve:

1.- Aprobar la Oferta de Empleo para el ejercicio 2018, del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia en los siguientes términos:

Escala o categoría	Art. 19. uno.3	Art. 19.uno.4	Art. 19.uno.9.	Total
Plazas PAS Subgrupo A1	-	-	25	25
Plazas PAS Subgrupo A2	-	-	36	36
Plazas PAS Subgrupo C1	13	1	95	109
Plazas PAS Subgrupo C2	-	-	20	20

2.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Murcia, 4 de octubre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6261 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a 4 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

Primero.- Mediante resolución de 6 de octubre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre y promoción interna, se designó el tribunal y se anunció la fecha de celebración del ejercicio.

Segundo.- Con posterioridad a su publicación se ha detectado un error material en la designación del Vocal Tercero Suplente del Tribunal encargado de la selección de las citadas pruebas selectivas, nombrando a doña Dolores López Martínez cuando se debía nombrar a doña Alicia María de Francisco García.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos",

Resuelvo:

Designar como Vocal Tercero Suplente del Tribunal encargado de la selección de las pruebas selectivas destinadas a cubrir plaza de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional del Servicio Murciano a doña Alicia María de Francisco García.

Murcia, 15 de octubre de 2018.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

6262 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se proroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y el término de espectáculos en el municipio de Yecla.

El Ayuntamiento de Yecla ha solicitado, con motivo de la celebración en su municipio de la "Fiesta de Halloween", prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Cafés y Bares, Bares Especiales y Restaurantes, y el horario de término de los Espectáculos al aire libre, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se proroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Yecla, con motivo de la celebración de la "Fiesta de Halloween", los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Cafés y Bares, Bares Especiales y Restaurantes y los Espectáculos al aire libre, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más el día 31 de octubre de 2018.



Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para ese mismo día, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 5 de octubre de 2018.—El Consejero de Presidencia, P.D. la Secretaria General (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

6263 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de finalización de determinados espectáculos públicos en el municipio de Totana.

El Ayuntamiento de Totana ha solicitado, con motivo de la celebración en el Auditorio Municipal Marcos Ortiz de dos actuaciones musicales dentro Programa "Octubre Joven", que se prorrogue con carácter extraordinario y temporal el horario de finalización de los espectáculos públicos referenciados, debidamente autorizados, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Totana, con motivo de la celebración en el Auditorio Municipal Marcos Ortiz de dos actuaciones musicales dentro Programa "Octubre Joven", dichos espectáculos públicos, debidamente autorizados, podrán finalizar, prorrogando su horario de término sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, hasta las 03:30 horas de los días 20 y 21 de octubre de 2018.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 11 de octubre de 2018.—El Consejero de Presidencia, P.D., la Secretaria General (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo) María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

6264 Resolución de 5 de octubre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan Copla 2018.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2018”, suscrito el 4 de octubre de 2018 por el Consejero de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2018”, suscrito el 4 de octubre de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 5 de octubre de 2018.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan Copla 2018

Murcia, a 4 de octubre de 2018

Reunidos

De una parte, don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2018.

De otra parte, don Anastasio Bastida Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Tercero.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a intervenir para el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Cuarto.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Los Alcázares, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2018 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Quinto.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Los Alcázares en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas del territorio de Los Alcázares, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Los Alcázares en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2018 de vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Los Alcázares.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) Rotular los puestos de vigilancia y salvamento con el logotipo de la Región de Murcia de acuerdo al anexo I.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 179.500,00€ de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 54.338,04€, y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 125.161,96€.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2018.

Quinta. - Comisión de Seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Séptima.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan COPLA 2018, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Los Alcázares una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Novena.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, Anastasio Bastida Gómez.

ANEXO I

El logo identificativo de la Región de Murcia deberá ser visible en cada puesto de vigilancia y salvamento, con, al menos, las siguientes dimensiones: 75 x 60 cm

**REGIÓN
MURCIA**
*Comunidad
de futuro*





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

6265 Resolución de 5 de octubre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan Copla 2018.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2018”, suscrito el 4 de octubre de 2018 por el Consejero de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2018”, suscrito el 4 de octubre de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 5 de octubre de 2018.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar Previstas en el Operativo del Plan Copla 2018

Murcia, a 4 de octubre de 2018

Reunidos

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2018.

De otra parte, D.^a Alicia Jiménez Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

Tercero.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo, como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Cuarto.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión

del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Quinto.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Mazarrón, realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2018 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el correspondiente Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Sexto.- Para la aplicación del Plan se distinguen distintos niveles de emergencia:

- El Nivel 0 vendría dado por aquellas emergencias que afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio y los adscritos a él en el Plan, pertenecientes a otras Administraciones.

- El Nivel 1 comprende aquellas emergencias cuya magnitud o especiales consecuencias no pueden ser atendidas de forma adecuada y suficiente con los medios propios del municipio, así como las emergencias que afectan a más de un término municipal y las emergencias de Salvamento Marítimo.

Al hablar de su estructura y organización y dentro de los grupos operativos, el Plan Copla contempla el llamado Grupo de Salvamento Marítimo, el cual integra la figura del Coordinador Zonal de Operaciones en la Mar que interviene en emergencias de nivel 1, existiendo solo dos de estos coordinadores: uno en la Zona 1, que comprende desde el límite de la provincia de Alicante hasta el Puerto de Cartagena, incluyendo todo el Mar Menor, y que será el Jefe del Servicio de Protección Civil de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue; y otro en la Zona 2, que abarca desde

el Puerto de Cartagena hasta el límite de provincia con Almería, y que será el Responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón o persona en quien delegue.

Séptimo.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Mazarrón en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar en el territorio de Mazarrón, así como para llevar a cabo labores coordinadoras en emergencias y salvamento marítimo en toda la zona 2, aquellas consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Mazarrón en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2018 para la vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal, así como para la coordinación en emergencias y salvamento marítimo de nivel 1 en toda la zona 2.

Segunda.- Compromiso del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderá las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) Rotular los puestos de vigilancia y salvamento con el logotipo de la Región de Murcia de acuerdo al anexo I.

d) En relación a las labores de Salvamento Marítimo, asumir los gastos del Coordinador Marítimo de Zona, al que corresponde supervisar las embarcaciones para su operatividad las 24 horas del día, estar localizado ante cualquier

emergencia marítima, organizar los medios para resolver tales emergencias, trasladarse a la zona de emergencia cuando ésta lo requiera y realizar cuantas otras funciones pueda requerir el desempeño de su labor.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 364.624,79 € de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 90.563,40€ y el Ayuntamiento de Mazarrón la cantidad de 274.061,39 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes del funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2018.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Séptima.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan COPLA 2018, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Mazarrón una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Mazarrón deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Mazarrón.

Novena.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Mazarrón, Alicia Jiménez Hernández.

ANEXO I

El logo identificativo de la Región de Murcia deberá ser visible en cada puesto de vigilancia y salvamento, con, al menos, las siguientes dimensiones: 75 x 60 cm

REGIÓN
MURCIA
*Comunidad
de futuro*





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6266 Resolución de 4 de octubre de 2018 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2019.

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, determina que finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial deberán superar, en un plazo no superior a seis meses, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial regulado en el Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.- Convocatoria.

Se convocan seis pruebas durante todo el año 2019 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D y D+E y para las categorías C1, C1+E, C y C+E o de ampliación, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las fechas que se indican en la base Quinta.

Segunda.- Contenido de las pruebas. Estructura y calificación.

Al término del curso de formación de cualificación inicial, los aspirantes que lo hayan superado tendrán que someterse a un examen escrito, cuyos contenidos serán los que sean afectados por el tipo de permiso de conducción que recoge el ANEXO I del Real Decreto mencionado.

El ejercicio a desarrollar constará de 100 preguntas tipo "test" con cuatro respuestas alternativas cada una, las respuestas correctas se valorarán con 1 punto, las erróneas con 0,5 puntos negativos, y las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta, no puntuarán.

El tiempo para la realización del examen será de 2 horas.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Los conductores que, siendo ya titulares del certificado de aptitud profesional de una de las especialidades, se quieran presentar a la otra especialidad, una vez superada la parte del curso a que se hace referencia en el artículo 14.3 del Real Decreto 1032/2007, solo deberá contestar las 25 primeras preguntas del examen, disponiendo para ello de un tiempo de treinta minutos.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes que deberán poseer y acreditar durante el periodo de inscripción.

a) Haber realizado y superado el curso de formación inicial correspondiente, en los seis meses inmediatamente anteriores, contados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes a examen de la convocatoria correspondiente.

Los centros CAP homologados serán los responsables de la aportación correcta y veraz de los datos personales y documentos de los alumnos (nacionalidad, fecha de nacimiento, permisos de conducir en vigor, número de teléfono, archivos de foto y firma, etc.), debiendo cumplimentar los requisitos obligatorios y necesarios para la validación de cursos impartidos, condición necesaria para la presentación de los alumnos a examen de formación inicial. La presentación de la documentación necesaria se realizará a través de aplicación CAP.

Para la admisión a examen de un alumno, los centros autorizados de formación CAP deberán inscribir de forma obligatoria a través de la aplicación CAP, a todos sus alumnos que se presenten a cada una de las pruebas de las convocatorias a examen, independientemente del tiempo transcurrido desde la finalización del curso, en caso de no hacerlo en plazo quedarán automáticamente excluidos.

Así mismo, para la admisión a examen se debe haber realizado previamente la validación del curso por la correspondiente Comunidad Autónoma responsable del curso. Entre los requisitos para la validación de los cursos estará la presentación en formato correcto de los archivos de foto y firma de cada alumno, así como declaración emitida por el centro autorizado relacionando todos los alumnos aptos de dicho curso.

b) Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Solo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante haya tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos 185 días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares

o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente no implica el traslado de la residencia habitual.

- Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional de un Estado miembro de la Unión Europea podrán obtener la cualificación inicial en España si tienen aquí su residencia habitual.

- Los aspirantes nacionales de un tercer país podrán obtener la cualificación inicial en España cuando se les haya expedido una autorización de residencia permanente o residencia temporal y trabajo en España.

c) Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción. La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "Desempleo" figurando esta situación en el certificado del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas. La opción del beneficio del 100% de la tasa conforme a lo que se establezca en el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, relativo al apoyo a los emprendedores, se deberá justificar aportando certificado sobre el impuesto de actividades económicas donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional.

Cuarta.- Solicitudes.

La solicitud para tomar parte en las pruebas y el impreso de autoliquidación de la Tasa de examen, están disponibles en las dependencias de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos; los aspirantes también podrán obtener el impreso de solicitud entrando en la página WEB de esta Dirección General, <http://opweb.carm.es/cap>.

1.- Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el registro de las oficinas de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, código postal 30071, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, En el caso de no disponerse de modelo de solicitud electrónico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través de "Formulario de solicitud genérica", de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En todo caso, se deberá incluir el anexo, como documento adjunto a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica.

2.- Procedimiento:

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en que la presente y deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

a) Justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba, modelo de autoliquidación (T120), y liquidada, en el periodo de presentación de solicitudes, de dicha convocatoria, acreditado mediante validación o certificación mecánica de la entidad colaboradora en la que se ha realizado el pago.

La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa, sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "Desempleo" figurando esta situación en el certificado del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas.

Se acreditará la condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de estar exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, se deberá aportar Certificado de Vida laboral donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional, figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

b) DNI en vigor del aspirante en el que figure su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de acreditar la residencia habitual.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos 185 días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documento que acredite que el aspirante se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, para que consulte por medios electrónicos o por cualquier otros medios los datos personales necesarios para la resolución de la solicitud, en caso contrario de no conceder el solicitante la autorización a la Administración, queda obligado a la aportación de los datos o documentos relativos a los requisitos de la solicitud.

c) Certificado del centro autorizado de haber realizado la formación teórica y práctica exigidas conforme al artículo 12.3 Real Decreto 1032/2007.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de

los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen y la de excluidos, será expuesta en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con sede en Murcia, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde el día siguiente de su publicación, para cumplimentar la subsanación o reclamar contra la desestimación, mediante escrito acompañado de los documentos y pruebas pertinentes, a través de los Registros indicados, en el punto 1 de la base cuarta y se recomienda remitir una fotocopia de la documentación de dicho acto de subsanación por medio del Fax de esta Dirección General 968362395 con toda claridad, o entregar en mano en las oficinas donde se ubica la Unidad Administrativa de Capacitación Profesional (CAP). La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en los mismos lugares que la resolución provisional.

Contra dicha resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

Quinta.- Plazos de admisión de solicitudes y pago de tasa de cada convocatoria y fecha de examen.

CONVOCATORIAS	FECHAS ADMISIÓN SOLICITUDES	FECHAS DE EXAMEN
1. ^a	Del 02 de enero al 21 de enero	12 de febrero
2. ^a	Del 15 de febrero al 6 de marzo	2 de abril
3. ^a	Del 5 de abril al 24 de abril	16 de mayo
4. ^a	Del 17 de mayo al 5 de junio	27 de junio
5. ^a	Del 24 de julio al 12 de agosto	17 de septiembre
6. ^a	Del 25 de septiembre al 14 de octubre	14 de noviembre

Sexta.- Lugar y hora de cada ejercicio

El lugar y hora de realización de las pruebas se señalará por parte del Tribunal y se harán públicas mediante nota informativa, exponiéndolos con antelación a cada fecha de examen en el Tablón de Anuncios y en la página WEB de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de Murcia.

Séptima.- Tribunal de las convocatorias

Se designa la composición del Tribunal de la 1.^a convocatoria 2019 compuesta por los siguientes miembros:

Tribunal titular

Presidente: D. Joaquín Ruiz Guevara

Vocales: D.^a Elena Giménez Marín

D.^a María Angustias Mesa del Castillo Fernández

D.^a Josefa María Martínez Pérez

Secretario: D. Miguel Ángel Marín García.

Tribunal suplente:

Presidente: D. Soledad Rubio Sánchez

Vocales: D. José Verdú Carretero

D. Carmen Diges Marín

D. Federico Viudes Servet

Secretario: D. Raquel Bosque Díaz

Oportunamente se publicará en el BORM la designación de los Tribunales para la 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a convocatoria 2019.

Octava.- Desarrollo del examen.

El Tribunal, con antelación a cada fecha de examen, insertará en el tablón de anuncios y en la página WEB de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, una nota informativa sobre cualquier incidencia que afectase al examen (horarios, lugares, etc).

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a la prueba provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la no admisión para la realización del examen. Se recomienda, así mismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de bolígrafo.

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido durante la realización del ejercicio.

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios el Acuerdo del mismo comprensivo de la relación provisional de Aptos señalando el período de reclamaciones que al menos será de 48 horas, dando vista de los ejercicios a los suspensos al menos 1 día de dicho período. Los escritos concretos de reclamación de los ejercicios deberán estar fundamentados, y además de presentarlos en el registro ordinario, se recomienda remitir por fax (968362395) o en mano al Sr/a. Secretario/a una copia de dicha reclamación registrada dirigida al Tribunal, que una vez resueltas posteriormente expondrá la relación definitiva de Calificaciones. Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes, Costas y Puertos, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Calificaciones.

El Tribunal concluido el desarrollo definitivo de la Prueba de la correspondiente convocatoria, elevará las calificaciones de los aspirantes admitidos a examen, al órgano que efectuó dicha convocatoria. Asimismo remitirá todo el material elaborado en la prueba y los expedientes de abono de Asistencias del Tribunal y colaboradores con las actas justificativas a la mayor brevedad posible.

La Dirección General dictará Resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial, a todos aquellos aspirantes que lo hubiesen aprobado, expidiendo a su favor el correspondiente Certificado de Aptitud Profesional, y anotando dicha expedición en la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Novena.- Expedición de la Tarjeta de cualificación del conductor.

Los aspirantes que resulten aprobados en el examen de cualificación inicial o de superación del curso de formación continua deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa (T120), para la expedición de la Tarjeta de cualificación correspondiente, la cual tendría un periodo de vigencia máximo de 5 años.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 27 de la Ley 7/2014, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de octubre de 2018.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6267 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo, para la Asociación Residencia Geriátrica San Francisco de Águilas.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de convenio colectivo con número de expediente 30/01/0113/2018; denominado Asociación Residencia Geriátrica San Francisco de Águilas; código de convenio n.º 30002252011997; ámbito empresa; suscrito con fecha 27/07/2018 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de octubre de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

Capítulo I

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Este convenio será de aplicación a los trabajadores con relación jurídica de carácter laboral que prestan sus servicios en la Asociación Residencia Geriátrica San Francisco de Águilas (Murcia).

Artículo 2.- Vigencia y duración

Su vigencia se extenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de esta fecha, se prorrogará automáticamente de año en año, siempre que no se formule denuncia por cualquiera de las dos partes, con anterioridad al uno de Diciembre de cada año.

Para el caso que se produzca la prórroga automática anteriormente indicada, todos los conceptos económicos recogidos en el presente Convenio experimentarán un incremento porcentual equivalente al incremento de IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística y con efecto al uno de enero del año correspondiente.

La concreción de las Tablas Salariales y demás conceptos económicos resultantes de la aplicación del IPC indicado corresponderá a la comisión paritaria, que se habrá de reunir a tal efecto en el plazo máximo de 15 días después de la publicación del citado índice.

Para el año 2018 se establecen las retribuciones contempladas en el Anexo 1.

Para el año 2019 se establecen las retribuciones contempladas en el Anexo 2.

Para el año 2020 se establecen las retribuciones contempladas en el Anexo 3.

Artículo 3.- Comisión paritaria

Se establece la constitución de una Comisión Paritaria formada por los representantes de los trabajadores y por el mismo número de representantes designados por la empresa, y cuyas funciones consistirán en velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, su interpretación y cualquier otra de las funciones contempladas en el resto de los preceptos del presente Convenio. Esta Comisión habrá de reunirse como mínimo, con una periodicidad de tres meses, y siempre que lo soliciten al menos una de las partes.

La duración de las reuniones no será superior a 4 horas, finalizándose con la correspondiente votación. Los acuerdos se tomarán por mayoría, entendiéndose denegada la petición o pronunciamiento cuando no se alcance la misma.

En virtud de lo establecido en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores las partes que conciertan el presente convenio, tienen legitimación suficiente para negociar y llegar a los acuerdos aquí contenidos.

La Comisión Negociadora, elegida de entre los miembros del Comité de Empresa, está formada por:

Comité de Empresa:

Don Daniel Pérez Santos (CCOO)

Doña Rocío Gallego Rueda (CCOO)

Doña M.^ª José López López (CCOO)

Doña M.^ª Dolores Romera Calvo (CCOO)

Don Javier Díaz López (CCOO)

La Asociación Residencia Geriátrica San Francisco de Águilas, representada por: Don F.º Javier Sánchez Sánchez en calidad de Director apoderado de la Asociación.

Capítulo II

Artículo 4.- Organización del trabajo

La organización del trabajo será facultad de la empresa, sin perjuicio a lo establecido en este Convenio Colectivo, en el Estatuto de los trabajadores y demás legislación aplicable.

Capítulo III

Artículo 5.- Plantilla

La empresa en atención a sus necesidades asistenciales y productivas, deberán tener fijada una plantilla de los puestos de trabajo necesarios para el desarrollo de su actividad.

Dicha plantilla deberá estar integrada, al menos en un 80 % de su volumen, por trabajadores con contrato indefinido, exceptuando las posibles interinidades.

El Comité de Empresa será informado de la composición de la plantilla y de sus modificaciones.

Artículo 6.- Clasificación profesional

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, conocimiento o experiencia exigidos para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

Grupo A: Gerente/a, administrador/a y titulado/a superior.

Grupo B: Titulado/a medio y gobernante/a.

Grupo C: Personal técnico y personal auxiliar.

Grupo D: Personal subalterno y personal no cualificado.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio.

Artículo 7.- Ascensos

Los ascensos se comunicarán al Comité de Empresa con al menos 15 días de antelación, salvo cobertura de urgencia.

En todo caso los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, antigüedad, méritos, así como las facultades organizativas del empresario.

Artículo 8.- Movilidad funcional

Cuando un trabajador por necesidades del servicio sea destinado a realizar un trabajo de superior categoría, se le retribuirá por los salarios que correspondan a su nueva categoría, durante el período que lo desarrolle, cesando el percibo del incremento salarial en el momento que deje de realizar dichas funciones.

Si el trabajo de superior categoría es desempeñado por un plazo de tiempo de 6 meses durante un año o de 8 meses durante 2 años dará derecho a la consolidación de la categoría.

Si por necesidades perentorias e imprevisibles de la actividad productiva, el Patronato precisara destinar a un trabajador a tareas de inferior categoría, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndose la retribución y demás derechos derivados de su categoría, comunicándose previamente a lo/s representante/s legales de los trabajadores.

Artículo 9.- Período de prueba

Se establece un período de prueba, que en ningún caso podrá ser superior a un tercio de la duración del contrato, a tenor de lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores, de:

Grupo A: Seis meses.

Grupo B: Cuarenta y cinco días laborables.

Grupo C: Treinta días laborables.

Grupo D: Veinte días laborables.

El período de prueba deberá ser pactado por escrito pudiendo, durante la vigencia del mismo, las partes contratantes resolver, de forma unilateral y libremente, la relación laboral sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 10.- Contratos de trabajo

Los contratos de trabajo, para todos los casos, se harán siempre por escrito y por triplicado, uno para la Asociación, otro para el trabajador y el último (copia básica) para entregar al Comité de Empresa.

Artículo 11.- Finiquitos

Es el documento por el cual el trabajador declara terminada su relación laboral con la Empresa, y satisfechos sus derechos económicos. La Empresa pondrá a disposición del trabajador este documento para su estudio durante al menos tres días antes de terminar la relación laboral, entregando copia del mismo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 12.- Preavisos

El personal con contrato indefinido que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:

Grupo A: Dos meses

Grupo B: Un mes.

Grupo C: Un mes.

Grupo D: Quince días.

El personal contratado de forma no indefinida y con un contrato inferior a seis meses, con independencia del grupo al que pertenezca, deberá preavisar con 10 días de antelación. Si el contrato fuese de una duración igual o superior a seis meses, el plazo de preaviso, con independencia del grupo al que pertenezca, será de 14 días. La falta de preaviso establecido facultará a la empresa para deducir, de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el reglamentario preaviso anteriormente fijado. La empresa viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por el trabajador o trabajadora.

Cuando la empresa no abone las cantidades que correspondan al trabajador que causa baja voluntariamente el día del cese, deberá abonar un día de salario por cada día del citado en el pago.

Artículo 13.- Desplazamientos de puestos de trabajo

Los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que realizar viajes, por desplazamientos percibirán una dieta de 15 € por cada comida o cena realizada más 35 € si hubiese de pernoctar fuera. Los gastos de locomoción serán sufragados por la Asociación, previa justificación. Dichas cantidades a las que se hace referencia en este artículo, tendrán el carácter de percepción extrasalarial sin efectos de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 14.- Complemento por Incapacidad Temporal

Todo trabajador que causare baja en el trabajo por Enfermedad Común, percibirá el 80 % de su salario real durante los primeros 30 días, pasando al 100 % durante los 60 días siguientes, percibiendo el resto de la baja el 80 %, siendo a cargo de la Empresa la diferencia entre lo abonado por la Entidad Gestora durante la situación de IT y su salario real.

Asimismo, para las contingencias procedentes de Accidente de Trabajo, Accidente no laboral, intervenciones quirúrgicas, Enfermedad Profesional, Maternidad, o IT por riesgo de embarazo, la Empresa abonará la diferencia hasta llegar al 100 % de su salario real.

Capítulo IV**(Formación Profesional)****Artículo 15.- Principios generales de la Formación Profesional**

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio, tiene derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia Empresa u otros organismos, para lo cual la empresa estará obligada en caso de trabajo a turno a ocuparle en el que le permita realizar sus estudios, y de permisos retribuidos para la realización de exámenes.

La formación establecida ó requerida por la empresa, con cargo a ésta, cuyos contenidos sean requisito para el desempeño de un puesto de trabajo concreto o adaptación o ampliación de los mismos, será entendida como jornada de trabajo efectivo.

Capítulo V**(Seguridad y Salud Laboral)****Artículo 16.- Salud Laboral**

1. Principios generales: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la Empresa en la protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales.

En cumplimiento del deber de protección, la Empresa deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Igualmente la Empresa está obligada a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias a todos los trabajadores.

Corresponde a cada trabajador velar, en el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adaptadas.

Artículo 17.- Reconocimientos médicos

La Empresa conjuntamente con los Representantes de los Trabajadores, tiene que organizar un reconocimiento médico anual, realizándose éste, dentro de la jornada laboral. Dicho reconocimiento podrá realizarse dentro de los locales de la Empresa cuando existan condiciones adecuadas y así se acuerde entre el Patronato y los representantes de los trabajadores. El coste de dicho reconocimiento correrá a cargo de la Asociación, y su realización requerirá el consentimiento previo del trabajador.

Artículo 18. - Ropa de trabajo

La Empresa proporcionará el vestuario necesario a sus trabajadores para el desarrollo de sus labores que consistirá en dos uniformes y calzado.

Artículo 19.- Cambio de servicio durante el embarazo

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o normativa que lo modifique o sustituya cuando la adaptación del puesto no sea posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran ser penosas para la trabajadora, la empresa estará obligada a facilitar el cambio a otro puesto de trabajo, dentro de su categoría profesional y siempre que sea posible dentro del mismo turno habitual.

Artículo 20.- Delegado de Prevención

Aplicando el Art. 35.4 de la Ley 31/1995 LPRL, los Representantes del Personal tienen la facultad de nombrar al Delegado de Prevención entre los trabajadores del centro.

Capítulo VI**Artículo 21.- Jornada laboral y horario de trabajo**

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales ya sea en jornada partida o continua.

Se entiende por jornada partida, aquella en la que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo

Se tiene derecho a un descanso diario de 20 minutos, siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de 6 horas.

No se podrán realizar más de ocho horas de trabajo efectivo, a no ser que mediaran un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Artículo 22.- Descanso laboral

Se irá rotando de tal manera que todos los trabajadores disfruten de los mismos días de descanso en sábado y domingo. Si este descanso coincidiera con uno de los días festivos del año, la empresa tendrá que dar otro día de descanso. (Éste día será de mutuo acuerdo entre Asociación y Representante/s de trabajador/es), garantizando que se rota como mínimo un fin de semana al mes.

Artículo 23.- Vacaciones

Las vacaciones anuales serán disfrutadas obligatoriamente por todos los trabajadores. Su duración será de treinta días naturales y continuados y estarán retribuidos según el promedio salarial devengado por cada trabajador en los tres meses anteriores a su inicio. Se disfrutarán en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

No obstante, lo anterior, cuando exista mutuo acuerdo entre trabajador y empresa su disfrute podrá ser fuera de los citados meses.

La Asociación informará con antelación del disfrute de los períodos vacacionales al Comité de Empresa.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 24.- Jubilación a los 64 años

Como medida de fomento de empleo, se acuerda que los trabajadores de 64 años de edad, que deseen acogerse a la Jubilación anticipada con el 100% de la prestación siempre que reúnan los requisitos de carencia y cotización correspondiente, podrán hacerlo, estando en este caso la Asociación obligada a sustituirlo en la forma y condiciones que vienen reguladas por el Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

Artículo 25.- Jubilación a los 65 años

Los trabajadores independientemente al grupo profesional al que pertenezcan podrán, según la legislación vigente, jubilarse al cumplir los 65 años de edad, siempre y cuando reúnan todos los requisitos para percibir el 100 % de la pensión, salvo acuerdo de las partes.

Artículo 26.- Horas complementarias

Se podrán realizar horas complementarias en un porcentaje no superior al 60 % de las horas ordinarias contratadas en la modalidad de tiempo parcial.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VII

Artículo 27.- Estructura retributiva

A.- Salario Base: es la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia.

El salario base para todos los trabajadores afectados por este convenio, es el que especifica a continuación para cada categoría profesional (en el anexo 1).

B.- Gratificaciones Extraordinarias: se abonarán tres pagas extraordinarias, semestral las dos primeras y anual la tercera equivalente a una

mensualidad de salario base, más antigüedad. La primera se abonará el 30 de junio la segunda el 20 de diciembre y la tercera el 30 de marzo.

El período de devengo será como sigue:

- 1.ª Paga (De verano) de 1 de enero a 30 de junio.
- 2.ª Paga (De Navidad) de 1 de julio a 31 de diciembre.
- 3.ª Paga (De marzo) de 1 de enero a 31 de diciembre.

La Paga de marzo se prorrateará en doce mensualidades siempre que se den los siguientes supuestos:

- 1.º) Acuerdo por escrito con el Comité de Empresa, antes del 20 de enero del año de cobro.
- 2.º) Este acuerdo vinculará a la totalidad de los trabajadores.

C.- Plus de Nocturnidad: las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós y las seis horas tendrán una retribución específica incrementada en un 25 por ciento sobre el salario base, (según anexo 1), salvo que la categoría profesional que se ostente implique, para la realización de sus funciones, trabajo nocturno.

D.- Plus de Antigüedad: Los trabajadores tienen derecho a percibir un complemento salarial en función del tiempo de permanencia en la Empresa. Este consistirá en el abono mensual de (ver tabla salarial) por cada trienio de permanencia, y se aplicará a partir de su publicación en el BORM.

Cada trienio perfeccionado comenzará a devengarse a partir del mes siguiente al de su cumplimiento.

E. Plus de asistencia: Se abonará mensualmente excepto en los casos de IT, licencias y demás supuestos en los que el trabajador no acuda a su puesto de trabajo en cuyo caso no se percibirá por este concepto ninguna remuneración, descontando por días naturales el importe diario que aparece en la tabla salarial.

Sí se percibirá este plus en los períodos vacacionales no entendiéndose éstos como supuesto de no asistencia al puesto de trabajo.

En los contratos a tiempo parcial se abonará reduciéndolo en la misma proporción que la jornada contratada.

Artículo 28.- Horas extraordinarias

Solo podrán realizarse por razones de urgencia y necesidad imprescindible. Su realización será siempre voluntaria y se compensarán en cuantía equivalente al doble del valor de la hora ordinaria o bien con tiempo de descanso (durante el mes siguiente al de su realización), equivaliendo al doble del tiempo de prestación extraordinaria.

A estos efectos el valor de la hora extraordinaria será el resultado de dividir el total de retribuciones anuales que correspondan al trabajador por el número de horas anuales que correspondan a su jornada laboral ordinaria.

Artículo 29.- Recibos de salarios

Se ajustará al modelo oficial y deberá contener, perfectamente desglosados y especificados todos los conceptos salariales y extrasalariales, así como las retenciones, cotizaciones y sus bases de cálculo.

Para hacer efectivos dichos abonos, se utilizará cualquiera de los sistemas legalmente autorizados, a juicio y arbitrio de la empresa (cheques, transferencias, metálico, etc.).

Artículo 30.- Cláusula de inaplicación de las condiciones laborales y no aplicación del régimen salarial

La empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores o normativa posterior que lo modifique o sustituya podrá solicitar la no aplicación temporal del presente Convenio en alguna o algunas de las siguientes condiciones laborales:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución de la jornada de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.

f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1) Causas para la inaplicación.

Respecto al porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este convenio, tendrá un tratamiento excepcional cuando la empresa acredite objetiva y fehacientemente situaciones de pérdidas en la cuenta de explotación que afecten sustancialmente la estabilidad o viabilidad de la misma o al mantenimiento del empleo.

Se tomará como referencia, sin que sea elemento determinante, los resultados anteriores citados en las cuentas anuales del plan general contable y las declaraciones fiscales de los últimos 2 años. La empresa deberá aportar la documentación necesaria, a los representantes de los trabajadores que acredite la mencionada situación.

2) Procedimiento.

La empresa en la que, a su juicio, concurren las circunstancias citadas, solicitará a los representantes legales de los trabajadores la no aplicación del Convenio y a tal efecto junto con la solicitud, se aportará la documentación que antecede, junto con cualquier otra documentación que la empresa estime pertinente, así como las condiciones del Convenio afectadas y medidas propuestas para minimizar sus consecuencias en los trabajadores perjudicados. Recibida la solicitud por parte de los representantes legales de los trabajadores, se abrirá un periodo de consultas, en el que las partes deben negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. En ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, los trabajadores atribuirán su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET cuando el periodo de consulta finalice con acuerdo, el mismo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo. En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando aquella no alcanzara un acuerdo, las partes acuerdan recurrir al sistema de solución de conflictos establecido en ASECMUR II.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa sólo podrán ser impugnados ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión.

Los laudos arbitrales tendrán la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo serán recurribles conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del ET

Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente el correspondiente sigilo profesional.

3) Duración temporal de la inaplicación.

Cuando desaparezcan las circunstancias motivadoras de la no aplicación del convenio, éste volverá a ser de aplicación Dado el carácter excepcional de esta medida, la duración no podrá ser superior al periodo de vigencia del Convenio inaplicado.

4) Contenido del acuerdo de inaplicación.

El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud la regulación sustitutoria que se aplicará en el Convenio Colectivo inaplicado. El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las condiciones inaplicadas no podrán suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del ET

Capítulo VIII

Artículo 31.- Licencias retribuidas

En cuanto a las licencias retribuidas, será de aplicación lo dispuesto en el VI Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

No obstante, cuando se publique el nuevo Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal se estará a lo dispuesto en el mismo.

Artículo 32.- Excedencia voluntaria

Los trabajadores fijos que acrediten al menos un año de antigüedad en la Empresa podrán solicitar excedencia voluntaria por un período no inferior a cuatro meses ni superior a seis años siempre que la excedencia no supere los cinco años de duración el trabajador tendrá garantizado la reserva de su puesto de trabajo, en las mismas condiciones, de todo tipo, existentes antes de iniciar dicha excedencia.

El trabajador tendrá derecho también a cuantas excedencias solicite, siempre que haya permanecido, con anterioridad al inicio de cada una, al menos, un año prestando servicios a la Empresa. A estos efectos se entenderá como período de prestación de servicios los que el trabajador permanezcan en situación de Incapacidad Temporal.

Las excedencias serán siempre solicitadas por escrito con una antelación de quince días a la fecha de su inicio, salvo urgente necesidad, que habrá de acreditarse por el trabajador. Así mismo la Empresa, habrá de contestar por escrito en el plazo máximo de 5 días desde la fecha de solicitud. En caso de no recibir contestación en dicho plazo el trabajador podrá considerar estimada la

solicitud, sin que una denegación posterior de la Empresa pueda en ningún caso desvirtuar la previa estimación.

El trabajador por su parte habrá de notificar por escrito a la empresa su reingreso al menos con quince días de antelación a la fecha de finalización de dicha excedencia.

No obstante, el trabajador podrá solicitar su reingreso aun cuando no haya finalizado su período solicitado de excedencia y sea cual sea el tiempo que reste para dicha finalización. Si bien en este caso será potestad de la Empresa la concesión del reingreso, aun cuando, en caso de concederse, constituirá causa de rescisión del contrato de interinidad que vincula a la Empresa con el trabajador sustituto del excedente. Durante el período que dure a la excedencia el trabajador no tendrá derecho a retribución alguna, ni dicho período se computará a efectos de antigüedad.

Artículo 33.- Excedencias forzosas

Las excedencias forzosas darán derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, y se concederá en los siguientes supuestos:

a.- Designación o elección para un cargo público o sindical, que imposibilite la asistencia al trabajo.

Capítulo IX

Artículo 34.- Derechos sindicales

En materia de derechos sindicales se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que regulan la materia.

Los representantes de los trabajadores gozarán de 10 horas más de las que establece el Estatuto de los trabajadores, para el desarrollo de sus funciones.

Los Delegados de personal siempre que sean del mismo sindicato podrán acumular las horas sindicales de otros delegados.

Capítulo X

Régimen disciplinario

Artículo 35. Régimen disciplinario

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

A) Faltas leves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.

2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3. De 3 a 5 faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a 15 minutos, sin causa justificada.

4. La falta de aseo y limpieza personal.

5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.

6. Alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio contemplados en los partes de trabajo.

7. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.

8. No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar el uniforme reglamentario completo, durante su jornada de trabajo.

B) Faltas graves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.

2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de 1 a 3 días sin causa justificada, en un periodo de 30 días, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las 48 horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3. Las faltas repetidas de puntualidad, no superiores a 15 minutos, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de 5 días y menos de 10 en un periodo de 30 días.

4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave

6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.

7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio.

8. Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.

9. La falta del respeto debido a las personas usuarias, compañeros y compañeras de trabajo de cualquier categoría, así como a la familia y acompañantes y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.

10. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscaperonas facilitado por la empresa durante la jornada de trabajo, excepto en el caso de que se trate de guardias localizadas que será considerada falta muy grave.

11. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza dentro de un periodo de 90 días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

C) Faltas muy graves:

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad de la persona residente o usuaria y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.

2. El fraude, la deslealtad la trasgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de 3 días en un periodo de 30 días.

4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de 30 días o durante más de 30 días durante un periodo de 90 días.

5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a las personas residentes, usuarios/as, compañeros y compañeras de trabajo de cualquier categoría, así como a la familia y acompañantes, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.

6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de las personas usuarias del centro o servicio.

7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los/as usuarios/as, del centro, del servicio, o del personal.

8. El acoso sexual y moral.

9. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa

10. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad de las personas usuarias del centro o servicio.

11. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de residencia o servicio, así como la derivación de las personas residentes o usuarias al propio domicilio del personal o de particulares e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia o servicio.

12. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.

13. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacia personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.

14. La falta de disciplina en el trabajo.

15. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante las guardias localizadas.

16. Rehusar o retrasar injustificadamente el desplazamiento al domicilio de una persona usuaria del servicio de teleasistencia para la atención de situaciones de necesidad.

17. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.

18. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones

19. La reincidencia en falta grave, en el periodo de 180 días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.

20. Cualquier otra conducta tipificada en el art. 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 3 días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 29 días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 30 a 90 días.
- Despido.

Artículo 36.- Tramitación y prescripción

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito a la persona interesada para su conocimiento y efectos, dándose notificación a la representación unitaria del personal en las graves y muy graves.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, el personal afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de 5 días naturales

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de las personas pertenecientes al comité de empresa, delegados de personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aun se hallan en período reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 y las muy graves a los 60, a partir de la fecha en la cual se tiene conocimiento, y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Capítulo XI

Artículo 37.- Adhesión al II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes firmantes del mismo, se adhieren al II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASCMUR-II; BORM 135, 02/06/2005) en los términos indicados en el artículo 30 del presente convenio.

Capítulo XII

Artículo 38.- Seguro de Responsabilidad Civil

La empresa suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados por actuaciones profesionales, haciéndose cargo la empresa de cualquier acto que se derive de la actuación de su personal.

Artículo 39.- Indemnizaciones por muerte o invalidez permanente

La empresa concertará una póliza que cubra un importe de 30.050,61 €. para los casos de muerte o invalidez absoluta derivadas ambas de accidentes de

trabajo o enfermedad profesional. Suscrita dicha póliza, la Empresa expondrá en el tablón de anuncios una copia de la misma.

Artículo 40.- Ayuda escolar

Los trabajadores afectados por este convenio con hijos en edad comprendida entre 1 y 16 años, percibirán de la empresa una cantidad fija anual en concepto de ayuda escolar por importe de (ver tabla salarial) por hijo, que se harán efectivas en septiembre. Si ambos cónyuges trabajaran en la misma Empresa, esta cantidad solo al percibirá uno de ellos.

* Aquellos/as trabajadores/as que por necesidades de la empresa deban realizar trabajos fuera de sus funciones, estas serán retribuidas por la empresa con un complemento de productividad y cuya cuantía será de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, dándose información de este acuerdo a los Delegados de Personal.

Artículo 41. - No discriminación

De conformidad con lo establecido por la Legislación vigente, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, o cualquier norma que la sustituya, modifique o amplía, esta Asociación obliga a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar las medidas necesarias dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre hombre y mujeres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral, aplicando y elaborando cuando corresponda planes de igualdad.

Se prohíbe cualquier discriminación de los trabajadores por razón de sexo, edad, ideología política o sindical, raza, embarazo, etc., en materia salarial de promoción o ascensos.

Será la comisión paritaria del convenio, la encargada cuando corresponda de elaborar los planes igualdad y especialmente la encargada de vigilar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, edad, ideología política o sindical, raza, credo o religión, embarazo, etc, y en todo tipo de materias.

ANEXO 1 TABLA SALARIAL AÑO 2018

2018	SALARIO BASE		PLUS ASISTENCIA		
	MENSUAL	ANUAL	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
GRUPO A.					
DIRECTOR/A	2.200,03 €	33.000,45 €	0,54 €	16,32 €	195,84 €
MÉDICO/A	1.698,30 €	25.474,50 €	0,42 €	12,60 €	151,20 €
FISIOTERAPEUTA	1.353,78 €	20.306,70 €	0,33 €	9,90 €	118,80 €
PSICÓLOGO/A	1.654,94 €	24.824,55 €	0,42 €	12,60 €	151,20 €
ENFERMERO/A	1.353,78 €	20.306,70 €	0,33 €	9,90 €	118,80 €
TRABAJADOR/A SOCIAL	1.353,78 €	20.306,70 €	0,33 €	9,90 €	118,80 €
GRUPO B.					
SUPERVISOR/A	930,60 €	13.959,00 €	0,25 €	7,50 €	90,00 €
TASOC	922,82 €	13.842,30 €	0,23 €	6,85 €	82,20 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	1.172,80 €	17.592,01 €	0,28 €	8,79 €	105,48 €
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1.172,80 €	17.592,01 €	0,28 €	8,79 €	105,48 €
GRUPO C					
GEROCULTOR/A	922,82 €	13.842,30 €	0,23 €	6,85 €	82,20 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	922,82 €	13.842,30 €	0,23 €	6,85 €	82,20 €
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	910,07 €	13.651,05 €	0,22 €	6,74 €	80,88 €
COCINERO/A	922,82 €	13.842,30 €	0,23 €	6,85 €	82,20 €
CONDUCTOR/A	910,07 €	13.651,05 €	0,22 €	6,74 €	80,88 €
GRUPO D					
LAVANDERO/A	910,07 €	13.651,05 €	0,22 €	6,74 €	80,88 €
LIMPIADOR/A	910,07 €	13.651,05 €	0,22 €	6,74 €	80,88 €
PICHE DE COCINA	910,07 €	13.651,05 €	0,22 €	6,74 €	80,88 €

ANEXO 2 TABLA SALARIAL AÑO 2019

2019	SALARIO BASE		PLUS ASISTENCIA		
	MENSUAL	ANUAL	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
GRUPO A.					
DIRECTOR/A	2.222,03 €	33.330,45 €	0,54 €	16,32 €	195,84 €
MÉDICO/A	1.715,28 €	25.729,20 €	0,42 €	12,60 €	151,20 €
FISIOTERAPEUTA	1.367,32 €	20.509,80 €	0,33 €	9,90 €	118,80 €
PSICÓLOGO/A	1.671,49 €	25.072,35 €	0,42 €	12,60 €	151,20 €
ENFERMERO/A	1.367,32 €	20.509,80 €	0,33 €	9,90 €	118,80 €
TRABAJADOR/A SOCIAL	1.367,32 €	20.509,80 €	0,33 €	9,90 €	118,80 €
GRUPO B.					
SUPERVISOR/A	939,90 €	14.098,50 €	0,25 €	7,50 €	90,00 €
TASOC	932,05 €	13.980,75 €	0,23 €	6,85 €	82,20 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	1.184,53 €	17.767,95 €	0,28 €	8,79 €	105,48 €
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1.184,53 €	17.767,95 €	0,28 €	8,79 €	105,48 €
GRUPO C					
GEROCULTOR/A	932,05 €	13.980,75 €	0,23 €	6,85 €	82,20 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	932,05 €	13.980,75 €	0,23 €	6,85 €	82,20 €
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	932,05 €	13.980,75 €	0,22 €	6,74 €	80,88 €
COCINERO/A	932,05 €	13.980,75 €	0,23 €	6,85 €	82,20 €
CONDUCTOR/A	919,17 €	13.787,55 €	0,22 €	6,74 €	80,88 €
GRUPO D					
LAVANDERO/A	919,17 €	13.787,55 €	0,22 €	6,74 €	80,88 €
LIMPIADOR/A	919,17 €	13.787,55 €	0,22 €	6,74 €	80,88 €
PICHE DE COCINA	919,17 €	13.787,55 €	0,22 €	6,74 €	80,88 €

**ANEXO 3 TABLA SALARIAL AÑO 2020**

2020	SALARIO BASE		PLUS ASISTENCIA		
	MENSUAL	ANUAL	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
GRUPO A.					
DIRECTOR/A	2.244,25 €	33.663,75 €	0,54 €	16,32 €	195,84 €
MÉDICO/A	1.732,43 €	25.986,45 €	0,42 €	12,60 €	151,20 €
FISIOTERAPEUTA	1.380,99 €	20.714,85 €	0,33 €	9,90 €	118,80 €
PSICÓLOGO/A	1.688,21 €	25.323,15 €	0,42 €	12,60 €	151,20 €
ENFERMERO/A	1.380,99 €	20.714,85 €	0,33 €	9,90 €	118,80 €
TRABAJADOR/A SOCIAL	1.380,99 €	20.714,85 €	0,33 €	9,90 €	118,80 €
GRUPO B.					
SUPERVISOR/A	949,30 €	14.239,50 €	0,25 €	7,50 €	90,00 €
TASOC	941,37 €	14.120,55 €	0,23 €	6,85 €	82,20 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	1.196,37 €	17.945,55 €	0,28 €	8,79 €	105,48 €
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1.196,37 €	17.945,55 €	0,28 €	8,79 €	105,48 €
GRUPO C					
GEROCULTOR/A	941,37 €	14.120,55 €	0,23 €	6,85 €	82,20 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	941,37 €	14.120,55 €	0,23 €	6,85 €	82,20 €
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	941,37 €	14.120,55 €	0,22 €	6,74 €	80,88 €
COCINERO/A	941,37 €	14.120,55 €	0,23 €	6,85 €	82,20 €
CONDUCTOR/A	928,36 €	13.925,40 €	0,22 €	6,74 €	80,88 €
GRUPO D					
LAVANDERO/A	928,36 €	13.925,40 €	0,22 €	6,74 €	80,88 €
LIMPIADOR/A	928,36 €	13.925,40 €	0,22 €	6,74 €	80,88 €
PICHE DE COCINA	928,36 €	13.925,40 €	0,22 €	6,74 €	80,88 €

Antigüedad (trienio)	27,80 €
Ayuda Escolar	50 €

Firmas**Por la Asociación Residencia Geriátrica San Francisco.**

D. Fº Javier Sánchez Sánchez (como Director apoderado)

Representantes de los trabajadores

D. Daniel Pérez Santos (CCOO)

Dª. Rocío Gallego Rueda (CCOO)

Dª. Ma. José López López (CCOO)

Dª. Ma. Dolores Romera Calvo (CCOO)

D. Javier Díaz López (CCOO)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6268 Extracto de la Resolución de 10/10/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial inversa de Cuba.

BDNS (Identif.): 419541

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: tecnología agrícola, productos químicos y suministros hoteleros.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión comercial inversa de Cuba.

País de destino/origen: Cuba Fechas de la actuación: 21 de noviembre al 2 de diciembre de 2018.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 54.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 15 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente SABADELL-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Misión Comercial Inversa de Cuba", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 10 de octubre de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6269 Extracto de la Resolución de 10/10/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial inversa de Panamá.

BDNS (Identif.): 419507

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: tecnología agrícola, productos químicos y suministros hoteleros.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Inversa de Panamá.

Fechas de la actuación: del 21 de noviembre al 2 de diciembre de 2018.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es 54.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 15 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES61.2038.3120.0660.0002.4917 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "MISIÓN COMERCIAL INVERSA PANAMÁ 2018", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 10 de octubre de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6270 Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establece el Plan de actuación de la Inspección de Educación para el curso 2018-2019.

El Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece entre otras la Consejería de Educación, Juventud y Deportes como Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, juventud, deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El artículo 3 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, modificado por el Decreto 241/2017, de 17 de octubre, atribuye la dependencia de la Inspección de Educación a la Secretaría General, y su disposición transitoria primera señala que, hasta tanto no se apruebe el decreto que desarrolle la estructura orgánica de dicha consejería, los órganos y unidades integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a este.

De acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Inspección de Educación es un factor favorecedor de calidad. Por tanto, mediante el ejercicio de sus funciones, su cercana presencia en los centros y el contacto con la comunidad educativa, debe coadyuvar al avance hacia la excelencia en la educación y el establecimiento de nuevos modelos y procedimientos educativos más eficaces en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha establecido el marco normativo necesario para el ejercicio de la inspección en todos los elementos y aspectos del sistema educativo regional asegurando el cumplimiento de las leyes, velando por el correcto ejercicio de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, contribuyendo de esta manera a la mejora del sistema educativo regional.

Los Inspectores e Inspectoras de educación han de ser agentes activos en la consecución de la calidad educativa y la equidad de la enseñanza. Para ello, el ejercicio de la acción inspectora implica un conocimiento global de todos los elementos del sistema educativo regional: centros, programas que desarrollan y servicios que en ellos inciden, más allá del estricto control del cumplimiento de la norma, así como un conocimiento profundo de las características y del funcionamiento de cada uno de los centros con los que los Inspectores han de mantener contacto directo y continuo, con objeto de realizar un pormenorizado análisis de las variables organizativas y curriculares derivadas del ejercicio de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión que la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, otorga a los centros educativos.

Por tanto, siendo la mejora de la educación la finalidad última de las tareas inspectoras, las actuaciones de la Inspección de Educación han de asegurar el apoyo a la función directiva para el desarrollo de sus competencias en la gestión, el fomento de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, así como el asesoramiento a la comunidad educativa y a los equipos docentes y directivos.

La intervención de la Inspección de Educación, en uso de las funciones y atribuciones establecidas en el Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, resulta indispensable para supervisar, asesorar y evaluar la organización y el funcionamiento de los centros, programas y servicios educativos, así como para evaluar la función pública docente, impulsar la mejora de los resultados y rendimientos del alumnado hacia el éxito escolar y constatar el uso eficiente de los recursos asignados.

El artículo 20 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, establece el plan de actuación de la Inspección. Por otra parte el artículo 10 de la Orden de 12 de julio de 2017, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación, determina que el Plan de actuación programará objetivos y actuaciones prioritarias, específicas y de análisis, sistemáticas e incidentales.

Para el curso 2018/2019 se mantienen los siguientes objetivos propuestos para el curso anterior:

1. Posibilitar el avance hacia un modelo educativo regional que implique la modernización de nuestros centros y de la propia Administración educativa en pro de la excelencia.
2. Impulsar y participar en el desarrollo de cuantos planes de mejora o excelencia escolar se inicien, asesorando, supervisando y evaluando su implementación en los centros educativos.
3. Apoyar, desde el ejercicio de las funciones inspectoras, la correcta organización y funcionamiento de los centros educativos y el impulso a cuantos factores puedan contribuir a la mejora de la actividad docente, mediante la visita a las aulas y las necesarias reuniones con los órganos de gobierno y de coordinación docente de los centros.
4. Participar en el diseño y ejecución de la evaluación de la función pública docente, de las evaluaciones individualizadas, y en la evaluación de los planes y programas educativos.
5. Impulsar la mejora de los resultados académicos del alumnado y participar en la evaluación de los centros, propiciando en estos el análisis, el estudio y la búsqueda de un compromiso potenciador del éxito escolar.
6. Recoger información de manera sistemática, a partir de la intervención y visitas de inspección a los centros docentes con vistas a la elaboración de estudios o dictámenes sobre la situación de los mismos, los servicios que reciben y los programas que desarrollan, para su posterior traslado al órgano directivo correspondiente.

En el anexo a esta resolución figuran las actuaciones y actividades que se concretan para el presente curso escolar 2018/2019.

Además de la adecuada planificación de las actuaciones que han de llevarse cabo en los centros educativos es necesaria la homogeneización de las tareas inspectoras mediante criterios de uniformidad, líneas de coordinación y ordenación de las citadas actuaciones, facilitando el uso de informes-tipo para

la adecuada extracción de conclusiones, así como la rigurosa formulación de propuestas.

Así mismo, la planificación del régimen de visitas a los centros y la adecuada gestión de las comisiones de servicio y desplazamientos serán organizadas semanalmente por los propios inspectores, bajo la coordinación de los Inspectores Coordinadores de distrito.

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 12 de julio de 2017, y con objeto de ampliar el horario de atención directa a los miembros de la comunidad educativa, la Inspección de Educación contará con un teléfono de guardia que estará operativo en días hábiles, de 15 a 19 horas.

Por otra parte, para el correcto desarrollo de este plan de actuación resulta imprescindible el buen funcionamiento de los equipos de área que, tal y como regula el artículo 13 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, han de lograr, mediante la reflexión y estudio, la adecuación de la Inspección de Educación a la progresiva y precisa especialización para armonizar todos los procesos y las tareas inspectoras. El correcto ejercicio de dichas tareas, tanto de las previstas en el plan de actuación como de cuantas otras se encomienden, precisa de un tratamiento homogéneo e integrado que viene regulado por el artículo 9 de la Orden de 12 de julio de 2017.

Para el presente curso escolar el equipo de área Evaluación y Calidad estará integrado por nueve Inspectores de educación, el equipo de área de Apoyo y Ordenación lo formarán seis Inspectores y el equipo de área de Formación Profesional contará con cinco Inspectores. Del número total de Inspectores de educación asignado a cada área uno será el Inspector Coordinador.

Siendo el perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional a la vez un derecho y un deber de los todos los inspectores, su realización debe contribuir a mejorar la competencia profesional, además de proporcionar formación específica suficiente para desarrollar el presente plan de actuación, tal y como estipula el artículo 21 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre. De esta manera, el plan de actuación que se aprueba incluye algunas actividades formativas, orientadas a la ejecución de las actuaciones que se detallan en el mismo. Por otra parte, el artículo 8.11 de la Orden de 12 de julio de 2017, establece que los equipos de distrito, en su normal funcionamiento, llevarán cabo actividades de estudio relacionadas con la inspección educativa o publicaciones normativas.

La Comisión de Dirección de la Inspección de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, hará el oportuno seguimiento del desarrollo y aplicación del plan de actuación.

Por todo ello, en virtud de lo regulado en el artículo 20.3 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, esta Secretaría General.

Resuelve:

Aprobar el Plan de actuación de la Inspección de Educación, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el curso 2018/2019, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Murcia a 1 de octubre de 2018.—La Secretaria General, María de la Esperanza Moreno Reventós.

Anexo

0. Introducción

La mejora de la educación, finalidad inherente a las tareas inspectoras, y la homogeneidad en la realización de todas y cada una de ellas, hacen precisa la adecuada programación y sistematización del trabajo inspector. Es por ello que la planificación y el trabajo en equipo son los ejes que vertebran el quehacer cotidiano de la Inspección de Educación. El presente plan de actuación ha de asegurar el imprescindible apoyo a los equipos directivos, el fomento de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros y el asesoramiento a la comunidad educativa, así como el impulso de aquellas prácticas encaminadas a la mejora de la calidad educativa mediante la pertinente respuesta a las necesidades del alumnado, el incremento del éxito en sus resultados académicos y la satisfacción de las expectativas de las familias. Asimismo, es necesaria la homogeneización y sistematización de las tareas inspectoras para llevar a cabo eficazmente lo planificado.

Con el objetivo de potenciar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el ejercicio de inspección educativa y de posibilitar la mejora de los procesos asociados a estas, la Inspección de Educación irá implementando aplicaciones de planificación y gestión de reseñas de las visitas de inspección, visado, gestión y almacenaje de sus informes. Posibilitará, en la medida de lo posible, el trabajo cooperativo en red y el acceso a contenidos relativos a la acción inspectora desde cualquier lugar.

El Plan de actuación anual para el curso 2018/2019 desarrollará las siguientes:

1. Actuaciones

A continuación se detallan las actuaciones que la Inspección de Educación, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, implementará durante el precitado curso escolar:

1.1. Actuaciones prioritarias

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.1.1. Asesoramiento y seguimiento en el correcto desarrollo de las enseñanzas LOMCE	- E.S.O. - BACH - F.P.	Muestra de centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E.	Curso escolar
1.1.2. Establecimiento de indicadores y diseño de las pruebas individualizadas	- E.P. - E.S.O.		Área de Evaluación y Calidad	D.G.A.D.C.E.	Primer y segundo trimestre
1.1.3. Supervisión de las medidas adoptadas por los centros para la mejora de los resultados en las evaluaciones individualizadas y efectividad de las mismas	- E.P. - E.S.O.	Muestra de centros	Área de Evaluación y Calidad	D.G.A.D.C.E.	Primer y segundo trimestre
1.1.4. Seguimiento y apoyo a la implantación del CAF-Educación en los centros docentes	- Todas	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E.	Curso escolar
1.1.5. Evaluación de la Inspección de Educación tomando como referente el modelo CAF			Área de Evaluación y Calidad	D.G.C.E.A.D.	Curso escolar
1.1.6. Supervisión de la documentación académica del alumnado	- E.P. - E.S.O. - BACH - F.P.	Muestra de centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E.	Curso escolar
1.1.7. Sensibilización sobre la importancia de las pruebas individualizadas como instrumento de diagnóstico para la mejora de los centros	- E.P. - E.S.O.	Muestra de centros	Área de Evaluación y Calidad	D.G.A.D.C.E.	Tercer trimestre
1.1.8. Asesoramiento a los centros sobre protección de datos y seguimiento de casos	- Todas	Según demanda	Delegado de Protección de Datos en los centros	Inspección de Educación	Curso escolar

1.2. Actuaciones específicas y de análisis

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.2.1. Supervisión de las medidas de atención individualizada al alumnado con materias no superadas, repetidores y con dificultades educativas	- E.P. - E.S.O.	Muestra de centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E.	Primer y segundo trimestre
1.2.2. Estudio de los resultados finales del alumnado y asesoramiento a los centros y departamentos cuyos resultados discrepen significativamente de la media regional	- E.S.O. - BACH	Muestra de centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.C.E.A.D.	Primer y segundo trimestre

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.2.3. Supervisión de la actividad y materiales empleados en las plataformas telemáticas de los ciclos formativos, en la modalidad a distancia, de los centros privados autorizados	- F.P.	Todos los centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.F.P.E.R.E	Tercer trimestre
1.2.4. Supervisión y estudio de la organización del profesorado itinerante	- E.P. - E.S.O. - ESPA	Muestra de centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.P.E.R.H.	Segundo trimestre
1.2.5. Intervención en el desarrollo de las evaluaciones individualizadas	- E.P. - E.S.O.	Todos los centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E.	Segundo trimestre
1.2.6. Supervisión de la organización y funcionamiento de los departamentos didácticos de los IES. (continuación)	- E.S.O. - BACH	Muestra de centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E. D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.2.7. Supervisión de las programaciones docentes (continuación)	- E.P. - E.S.O. - E.S.P.A.	Muestra de centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.C.E.A.D. D.G.F.P.E.R.E.	Primer trimestre
1.2.8. Estudio y supervisión de la aplicación del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, (tramitación de expedientes disciplinarios).	- SEC. - E.P.	Muestra de centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.C.E.A.D.	Curso escolar
1.2.9. Estudio y supervisión de la aplicación del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, (procedimiento y dictámenes de acoso)	- SEC - E.P.	Muestra de centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.C.E.A.D.	Curso escolar
1.2.10. Asesoramiento a los IES cuyos resultados en la evaluación continua, correspondiente a la primera evaluación, observen una desviación significativa respecto a la media regional	- E.S.O. - BACH	Muestra de centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E.	Segundo trimestre
1.2.11. Supervisión de horarios del profesorado de los centros públicos	- Todas	Muestra de centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.2.12. Supervisión del uso e implementación en el aula del pack Cable amarillo, así como de la custodia del mismo	- E.S.O.	Todos los centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E.	Segundo y tercer trimestre
1.2.13. Supervisión del desarrollo pedagógico y organizativo de la implantación de la enseñanza digital	- E.P. - E.S.O.	Muestra de centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E.	Segundo y tercer trimestre
1.2.14. Supervisión y seguimiento de los centros con proyectos de FP Dual	- F.P.	Todos los centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.F.P.E.R.E	Curso escolar
1.2.15. Supervisión de la titulación del profesorado y desarrollo del currículo en los ciclos formativos de enseñanzas deportivas.	- E.R.E.	Todos los centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.F.P.E.R.E.	Primer trimestre
1.2.16. Estudio de los resultados académicos finales del alumnado de FP cuyos resultados finales discrepen de la media regional y asesoramiento a los centros	- F.P.	Todos los centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.F.P.E.R.E.	Segundo trimestre
1.2.17. Supervisión de la asistencia efectiva del alumnado de la modalidad a distancia a las pruebas finales de evaluación (primera y segunda convocatoria) en centros autorizados (continuación)	- F.P.	Todos los centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.F.P.E.R.E.	Segundo y tercer trimestre
1.2.18. Supervisión del desarrollo de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas	- E.R.E.	Todos los centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.F.P.E.R.E.	Tercer trimestre

1.3. Actuaciones sistemáticas

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.3.1. Supervisión y visado del alumnado que se incorpora al PMAR	- E.S.O.	Todos los centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E. D.G.C.E.	Primer trimestre
1.3.2. Valoración de la función directiva para la percepción del complemento específico singular	- Todas	Todos los centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.3.3. Supervisión e informe sobre alumnado que se incorpora a la F.P. Básica	- E.S.O.	Todos los centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.F.P.E.R.E	Primer trimestre
1.3.4. Informe sobre las solicitudes de autorización para la impartición de materias, módulos y ámbitos con un número de alumnado inferior al establecido.	- Todas	Todos los centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.P.E.R.H. D.G.F.P.E.R.E	Primer trimestre
1.3.5. Supervisión e informe de los alumnado que se incorpora a las aulas ocupacionales	- E.S.O.	Todos los centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E.	Primer trimestre
1.3.6. Asesoramiento a los centros sobre la adopción de medidas e informe, en caso de alumnado menor de 14 años, remitidos por Fiscalía	- E.P. - E.S.O.	Centros concernidos	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E.	Curso escolar
1.3.7. Supervisar e informar sobre los proyectos de participación en el Sello de Vida Saludable	- E.P. - E.S.O.	Centros participantes	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E.	Segundo trimestre
1.3.8. Informe sobre las solicitudes de autorización de matrícula extraordinaria del alumnado	- E.S.P.A. - BACH - E.R.E.	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E. D.G.F.P.E.R.E.	Primer trimestre
1.3.9. Informe sobre las solicitudes de convocatorias extraordinarias del alumnado	- F.P. - E.R.E.	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.F.P.E.R.E	Primer trimestre



TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.3.10. Colaboración en los procesos de puesta en marcha del curso escolar	- Todas	Según demanda	Todos	D.G.P.E.R.H. D.G.C.E. D.G.A.D.C.E. D.G.F.P.E.R.E.	Primer y tercer trimestre
1.3.11. Supervisión de los procesos de elección y renovación de los C.E.	- Todas	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.C.E. D.G.F.P.E.R.E.	Primer trimestre
1.3.12. Supervisión y visado de las solicitudes de becas y ayudas a la educación especial	- INF - E.P. - E.S.O. - BACH.	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.C.E. D.G.A.D.C.E.	Primer trimestre
1.3.13. Seguimiento y evaluación de los funcionarios en prácticas.	- E.S.O. - E.R.E. - F.P. - I.E.	Todos	Inspector o Inspectora del centro	D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.3.14. Informe de la propuesta de autorización de aulas ocupacionales	E.S.O.	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E.	Primer trimestre
1.3.15. Informe para la aprobación de horarios extraordinarios de FCT	- F.P.	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.F.P.E.R.E.	Tercer trimestre
1.3.16. Informe sobre las reclamaciones de calificaciones y las decisiones de promoción y titulación	- E.P. - E.S.O. - BACH - F.P. - E.R.E.	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E. D.G.F.P.E.R.E.	Primer y tercer trimestre
1.3.17. Supervisión e informe sobre la memoria PAMCE	- E.P. - E.S.O.	Centros concernidos	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E.	Tercer trimestre
1.3.18. Análisis de la memoria final de los centros	- Todas	Todos	Inspector o Inspectora del centro	D.G.P.E.R.H. D.G.C.E. D.G.F.P.E.R.E. D.G.A.D.C.E.	Primer y tercer trimestre
1.3.19. Elaboración de informes sobre el horario general de los centros	- E.I. - E.P. - E.S. - E.R.E.	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.C.E. D.G.F.P.E.R.E.	Primer y segundo trimestre
1.3.20. Comprobación del cumplimiento de las condiciones previstas en los conciertos educativos	- E.I. - E.P. - E.S.O. - BACH. ¹ - F.P. ³		Inspector o Inspectora del centro	D.G.C.E.	Curso escolar
1.3.21. Supervisión de los horarios del profesorado y del alumnado en los centros privados concertados	- E.I. - E.P. - E.S.O.	Muestra de centros	Inspector o Inspectora del centro	D.G.P.E.R.H. D.G.C.E.	Primer trimestre
1.3.22. Elaboración de informes para la permanencia de un año más en Ed. Infantil	- E.I.	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.I.A.D.C.E.	Tercer trimestre
1.3.23. Valoración de la función pública docente	- Todas - Servicios	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.P.E.R.H.	Segundo y tercer trimestre
1.3.24. Valoración de la función docente del profesorado especialista	- F.P. - E.R.E.	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.P.E.R.H. D.G.F.P.E.R.E.	Segundo y tercer trimestre
1.3.25. Informe para la flexibilización de la escolaridad al alumnado con sobredotación intelectual	- E.P. - E.S.O. - BACH	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E.	Tercer trimestre
1.3.26. Informar sobre las solicitudes de fragmentación del currículo	- BACH	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E.	Tercer trimestre
1.3.27. Supervisión y visado de las propuestas de títulos del alumnado	- E.S.O. - BACH - F.P. - E.R.E.	Todos	Inspector o Inspectora del centro	D.G.C.D.C.E.	Curso escolar
1.3.28. Supervisión e informes sobre titulaciones del profesorado	- Todas	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.C.E.	Curso escolar
1.3.29. Supervisión de libros de texto y demás materias curriculares	- Todas	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E. D.G.F.P.E.R.E.	Primer trimestre
1.3.30. Informe sobre las propuestas de cambios de libros de texto antes de lo regulado	- Todas	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.A.D.C.E.	Tercer trimestre
1.3.31. Elaboración de informes contradictorios del profesorado interino	- Todas	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.3.32. Supervisión e informe mensual del absentismo del profesorado y otro personal destinado en los centros públicos educativos	- Todas	Todos los centros/Muestra mensual	Todos	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar
1.3.33. Elaboración de informes acerca de la adscripción de centros privados a centros públicos	- Todas	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.C.E.	Curso escolar
1.3.34. Supervisión y visado de las propuestas de homologación de estudios extranjeros del alumnado	- E.S.O.	Según demanda	Todos	Alta Inspección	Curso escolar
1.3.35. Informar las solicitudes de comedores escolares	- E.P.	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.C.E.	Segundo y tercer trimestre
1.3.36. Informar las solicitudes municipales para la desafectación de centros	- E.P.	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.C.E.	Curso escolar
1.3.37. Participación en los procesos de planificación escolar	- Todas	Todos	Jefatura	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar
1.3.38. Participación en los procesos de escolarización	- E.I. - E.P. - E.S.O - BACH - F.P.	Todos	Inspector o Inspectora del centro	D.G.P.E.R.H. D.G.F.P.E.R.E.	Curso escolar
1.3.39. Informar sobre las propuestas de aumento de ratio necesarias para la escolarización	- E.I. - E.P. - E.S.O - BACH - F.P.	Todos	Inspector o Inspectora del centro	D.G.P.E.R.H. D.G.F.P.E.R.E.	Curso escolar

1. Sólo para aquellos centros que tengan concertado el nivel.

1.4. Actuaciones incidentales y de colaboración

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.4.1. Participación en la comisión calificadora de los funcionarios en prácticas	- Todas		Jefatura	D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.4.2. Participación en la comisión para la concesión de subvenciones a centros e instituciones para el desarrollo de programas formativos de F.P.	- F.P.	Según demanda	Jefatura	D.G.F.P.E.R.E.	Primer trimestre
1.4.3. Participación en la co-misión de conciertos educativos	- E.I. - E.P. - E.S.O.	Según demanda	Jefatura	D.G.C.E.	Primer y tercer trimestre
1.4.4. Propuesta de modificación de la red de centros públicos, así como sobre la composición de los mismos en cuanto a unidades y plantillas del profesorado	- Todas	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.C.E. D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.4.5. Participación en la co-misión para la consolidación parcial del complemento específico de dirección	- Todas	Según demanda	Jefatura	D.G.C.E.R.H.	Primer trimestre
1.4.6. Supervisión de las certificaciones de servicios prestados en centros privados	- Todas	Según demanda	Jefatura	D.G.P.E.R.H. D.G.C.E.	Tercer trimestre
1.4.7. Participación en la Comisión Evaluadora para el Acceso a las Enseñanzas Superiores de Diseño	- E.R.E.	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.F.P.E.R.E.	Tercer trimestre
1.4.8. Presidencia de las comisiones calificadoras de funcionarios docentes en prácticas	- Todas	Según demanda	Jefatura	D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.4.9. Presidencia de las comisiones evaluadoras para el acceso a los C.F. de Artes Plásticas y Diseño	- E.R.E.	Según demanda	Inspector o Inspectora del centro	D.G.F.P.E.R.E.	Tercer trimestre
1.4.10. Participación en las co-misión de acreditación de profesorado de los centros privados concertados	- E.I. - E.P. - E.S.O. - BACH ² , - FP4.	Según demanda	Inspector o Inspectora que se designe	D.G.P.E.R.H. D.G.C.E.	Curso escolar
1.4.11. Participación en la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Innovación		Según demanda	Jefatura	D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.4.12. Participación en la Comisión de Programa de Acción para la Mejora (PAMCE)	- E.I. - E.P. - ESO - BACH	Según demanda	Jefatura	D.G.A.D.C.E.	Curso escolar
1.4.13. Participación en la Co-misión del SIGME		Según demanda	Jefatura	Secretaría General	Curso escolar
1.4.14. Participación en la Co-misión Regional de Formación del Profesorado	- Todas	Según demanda	Jefatura	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar



TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.4.15. Participación en la Comisión de la Evaluación Final de Bachillerato y Acceso a la Universidad	- BACH	Según demanda	Jefatura	D.G.A.D.C.E.	Curso escolar
1.4.16. Participación en comisiones de selección de centros en diferentes pro-gramas educativos	- Todas	Según demanda	Jefatura	D.G.A.D.C.E.	Curso escolar
TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.4.17. Participación en los Consejos Escolares Municipales		Todos los municipios	Inspector o Inspectora que se designe	-	Curso escolar
1.4.18. Participación en las comisiones municipales de absentismo		Todos los municipios	Inspector o Inspectora que se designe	-	Curso escolar
1.4.19. Participación en la Comisión Técnica del PRAE			Inspector Jefe	-	Curso escolar
1.4.20. Participación en la Mesa Regional del PRAE			Inspector Jefe	-	Curso escolar
1.4.21. Participación en el Consejo del C.P.R. Región de Murcia		C.P.R.	Inspector o Inspectora que se designe	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar
1.4.22. Participación en las co-misiones de conciliación de los conciertos educativos	- E.I. - E.P. - E.S.O.	Según demanda	Jefatura	D.G.C.E.	Curso escolar
1.4.23. Participación en tribunales y órganos de selección de personal docente	Todas	Según demanda	Inspector o Inspectora que se designe	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar
1.4.24. Realización de informaciones reservadas		Según demanda	Jefatura	Secretaría General	Curso escolar
1.4.25. Instrucción de expedientes disciplinarios docentes y personal no docente de la CEU		Según demanda	Inspector o Inspectora que se designe	Secretaría General	Curso escolar
1.4.26. Instrucción de expedientes administrativos		Según demanda	Inspector o Inspectora que se designe	Secretaría General	Curso escolar
1.4.27. Determinación del complemento a percibir por los docentes que atienden alumnado de la ESO	- E.S.O.	Según demanda	Jefatura	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar
1.4.28. Elaboración de propuestas sobre borradores de normativa	- Todas	Según demanda	Jefatura	D.G.P.E.R.H. D.G.C.E. D.G. A.D.C.E. D.G.F.P.E.R.E.	
1.4.29. Colaboración con el Servicio de Familia y Menor en la tramitación de protocolos de observación de menores en situación de riesgo	- E.I. - E.P. - E.S.O.	Según demanda	Jefatura	-	Curso escolar
1.4.30. Participación en el Pleno del Observatorio de la Convivencia	- Todas	Según demanda	Jefatura	D.G.A.D.C.E.	Curso escolar
1.4.31. Colaboración con los distintos Órganos Directivos en aquellas tareas en las sea requerida la participación de la I.E.	- Todas	Según demanda	Todos	D.G.P.E.R.H. D.G.C.E. D.G.A.D.C.E. D.G.F.P.E.R.E.	Curso escolar

2. Sólo en el caso de que estas enseñanzas tengan concierto singular.

2. Equipos de área y líneas de trabajo

Para articular la intervención de los Inspectores de educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, se establece el Área de Evaluación y Calidad, el Área de Apoyo y Ordenación y el Área de Formación Profesional.

Los equipos de área ejercerán sus funciones conforme a lo dispuesto por el art. 9 de la Orden de 12 de julio de 2017, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación. Así, celebrarán una reunión semanal para poder desarrollar las tareas que le asigna este plan de actuación de manera coordinada.

Cada equipo de área contará con un Inspector Coordinador, que desarrollará las funciones reguladas en el artículo 17 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, y mantendrán una reunión quincenal con el Inspector Jefe Adjunto de Evaluación y Calidad.

Cada uno de los equipos de área, de acuerdo con lo regulado en el artículo 9.8 de la citada Orden de 12 de julio de 2017 llevará a cabo las siguientes tareas:

2.1. Área de Evaluación y Calidad

- Colaboración en la selección de indicadores y diseño de las pruebas individualizadas.
- Implantación del CAF-Educación en la Inspección de Educación.

- Diseño del procedimiento e instrumentos para la evaluación de la práctica docente (función docente).
- Participación y seguimiento de la implantación y evaluación del modelo de evaluación CAF-Educación en los centros.
- Elaboración y diseño de un protocolo y modelo de informe para para la supervisión de y estudio de las medidas adoptadas por los centros para la mejora de los resultados obtenidos en las evaluaciones individualizadas y efectividad dichas medidas.
- Elaboración y diseño del protocolo y modelo para la supervisión de las medidas de atención individualizada al alumnado con materias no superadas, repetidores y con dificultades educativas.
- Estudio de los resultados académicos finales del alumnado y asesoramiento a los centros y departamentos, cuyos resultados discrepen significativamente de la media regional.
- Supervisión y estudio de la organización y horario del profesorado itinerante.
- Diseño de la participación de las Inspectoras e Inspectores de educación en las evaluaciones individualizadas.
- Cualquier otra que sea encomendada en función de las necesidades sobrevenidas o propuesta por el propio equipo de área y acordada con jefatura.

2.2. Área de Apoyo y Ordenación

- Realizar la actualización y el mantenimiento del Apoyo legislativo.
- Elaboración y diseño del documento de apoyo para la supervisión de la documentación académica del alumnado.
- Elaboración y diseño de un protocolo y una presentación con objeto de sensibilizar a los centros sobre la importancia de las pruebas individualizadas como instrumentos de diagnóstico para su mejora.
- Actualización del diseño del protocolo y modelo de informe para la supervisión y funcionamiento de los departamentos de coordinación didáctica de los IES.
- Actualización del diseño del protocolo y modelo de informe para la supervisión de las programaciones docentes de los CEIP e IES.
- Estudio y elaboración y diseño de un protocolo para el asesoramiento a los IES cuyos resultados en evaluación continua, correspondiente a la primera evaluación discrepen significativamente de la media regional.
- Elaboración y diseño del protocolo y modelo de informe sobre la aplicación del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, en lo relativo a la tramitación de expedientes disciplinarios.
- Elaboración y diseño del protocolo y modelo de informe sobre la aplicación del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, en lo relativo al procedimiento de acoso.
- Estudio y diseño del protocolo y modelo de informe para verificar la organización del profesorado itinerante.
- Elaboración y diseño de un protocolo y un modelo de informe para la supervisión del uso, implementación y custodia por centros del pack Cable amarillo.
- Cualquier otra que sea encomendada en función de las necesidades sobrevenidas o propuesta por el propio equipo de área y acordada con jefatura.

2.3. Área de Formación Profesional

- Actualización del DOC de centros privados de Formación Profesional.
- Actualización del DOC de centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial.
- Elaboración y diseño del protocolo y modelo de informe para la supervisión y seguimiento de los centros con proyectos de FP Dual.

- Elaboración y diseño de un protocolo y modelo de informe sobre los materiales utilizados en las plataformas telemáticas que sigue el alumnado de ciclos formativos de FP a distancia en centros autorizados.

- Actualización del protocolo y modelo de informe verificar la asistencia efectiva del alumnado de la modalidad a distancia a las pruebas finales de la primera y segunda y convocatoria en centros autorizados.

- Estudio de los resultados académicos finales del alumnado de FP y asesoramiento a los centros cuyos resultados discrepen de la media regional.

- Estudio del horario y diseño de un protocolo y modelo de informe para supervisar la docencia del profesorado afectado por la realización de la FCT.

- Elaboración de un protocolo para la supervisión del desarrollo de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas.

- Elaboración y diseño del protocolo y de modelo de informe sobre la titulación del profesorado y el desarrollo del currículo de los ciclos formativos de enseñanzas deportivas.

- Cualquier otra que sea encomendada en función de las necesidades sobrevenidas o propuesta por el propio equipo área y acordada con jefatura.

3. Seguimiento y evaluación del plan de actuación

El seguimiento y evaluación del plan de actuación se realizará, con carácter ordinario, en las diferentes reuniones de coordinación que se mantendrán a lo largo del curso escolar, donde se procederá a valorar el trabajo realizado y las tareas desarrolladas. En su caso, se introducirán aquellas medidas correctoras que se consideren necesarias para la adecuación del mismo.

Al menos una vez al trimestre, se realizará un seguimiento del plan de actuación por la Comisión de Dirección, tal y como prevé el artículo 18 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre.

Al finalizar cada curso escolar, el Inspector Jefe de Educación dirigirá la elaboración de la memoria anual, para ello contará con la colaboración de los Inspectores Jefes Adjuntos, los Inspectores Coordinadores de distrito y los Inspectores Coordinadores de área, la Comisión de Dirección y con los procedimientos e instrumentos de evaluación diseñados al efecto. Dicha memoria final será remitida a la Secretaría General.

4. Líneas prioritarias en formación permanente

Para el curso 2018-2019, y con objeto de garantizar el ejercicio de la acción inspectora en todos los elementos y componentes del sistema educativo, y contribuir así al correcto desarrollo de sus funciones y atribuciones, se plantean las siguientes líneas formativas:

- Fundamentos de la profesión inspectora: aspectos jurídicos-administrativos. Competencias para el desempeño de las funciones inspectoras.

- Gestión y dirección de grupos humanos

- Protección de datos

- Transparencia administrativa

- Expedientes disciplinarios:

- Práctica y valoración de la prueba en la instrucción.

- Resolución del expediente: elementos y estructura.

- Estrategias de gestión del aula y nuevas metodologías

- Cuantas otras precisen y propongan los equipos de área y la Comisión de Dirección de la Inspección de Educación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6271 Resolución de 4 de octubre de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 25 de septiembre de 2018, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Centro de Educación Infantil Lideria International School" de Puerto Lumbreras. Código 30020959.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 25 de septiembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Centro de Educación Infantil Lideria International School" de Puerto Lumbreras, código 30020959.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 25 de septiembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Centro de Educación Infantil Lideria International School" de Puerto Lumbreras, código 30020959, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil Lideria International School, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020959.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Lideria Internacional School, S.L.
- d) NIF del titular: B-73976680
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: Centro de Educación Infantil Lideria International School.
- g) NIF del centro: B-73976680
- h) Domicilio: Camino Viejo de Lorca, s/n.
- i) Localidad: 30890 Puerto Lumbreras.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

m) Capacidad:

- Educación Infantil segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares:

2 unidades y 50 puestos escolares (3 años).

2 unidades y 50 puestos escolares (4 años).

2 unidades y 50 puestos escolares (5 años).

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. Con carácter previo al inicio de las actividades educativas, el titular del centro deberá aportar ante la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Quinto En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Sexto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de octubre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6272 Resolución de 5 de octubre de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia para colaborar en la asistencia en materia de evaluación y diagnóstico de trastornos generales del desarrollo.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia para colaborar en la asistencia en materia de evaluación y diagnóstico de trastornos generales del desarrollo, suscrito por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en fecha 17 de septiembre de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para colaborar en la asistencia en materia de evaluación y diagnóstico de trastornos generales del desarrollo.

Murcia 5 de octubre de 2018.—La Secretaria General, M.^a de la Esperanza Moreno Reventós.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia para colaborar en la asistencia en materia de evaluación y diagnóstico de trastornos generales del desarrollo

Murcia, 17 de septiembre de 2018.

Reunidos

De una parte, la Excm.a. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de julio de 2018.

Y de otra, el Sr. don José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el BORM de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente

Tercero.- Que la Universidad de Murcia (en adelante UMU) es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación, y dado que sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional se considera necesario que diversos departamentos de la Facultad de Educación presten su experiencia y conocimiento apoyando a los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Cuarto.- Que ambas partes desean colaborar en la ejecución conjunta de actividades relacionadas con el aprovechamiento - análisis, visualización, interpretación y comunicación - de los datos que se gestionan y producen desde el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica específico de Autismo y otros Trastornos Graves del Desarrollo (en adelante EOEP-TGD), con el objetivo de mejorar su funcionamiento y el conocimiento de la sociedad a la que prestan servicio

Quinto.- Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad de Murcia, para el tratamiento, análisis y evaluación de datos e información estadística facilitada por el EOEP-TGD dado el mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo de forma conjunta todas aquellas actividades que redunden en beneficio de ambas. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- Elaboración de Informes y Estudios.
- Realización de actividades formativas.
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como el desarrollo de investigaciones en interés de la administración pública.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.

Segunda.- Compromisos y obligaciones de las partes

Para la realización de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, la Universidad de Murcia y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes pondrán a disposición las instalaciones y el equipamiento de sus Centros, Departamentos, Servicios, etc., correspondiendo a cada parte los gastos propios de su personal adscrito a las actividades objeto de este convenio. Asimismo, al amparo de la colaboración establecida en el presente convenio de interés para ambas instituciones, tanto la Consejería de Educación, Juventud y Deportes como la Universidad de Murcia, podrán facilitar el acceso a datos que resulten relevantes para ambas.

Tercera.- Desarrollo del convenio

En desarrollo del presente convenio se adoptarán los acuerdos necesarios para cada actividad a realizar, precisándose su contenido conforme a lo que establezca la Comisión Mixta prevista en la cláusula Quinta, a quien corresponde determinar los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de dichas actividades.

Cuarta.- Financiación

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, ni la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación o aportación de fondos, ya que la prestación de estos servicios no requiere incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada institución.

Quinta.- Órgano de seguimiento y control

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión Mixta compuesta por un total de 6 miembros designados por los representantes legales de cada institución en representación de las mismas en régimen de paridad.

La presidencia, que no ostentará voto dirimente, recaerá en el representante de mayor rango designado por cada parte y será alternativa cada año, actuando como secretario un representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y tendrá como funciones la programación (anual), potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, y elevará informes y propuestas a los representantes legales de ambas instituciones. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de la misma.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Séptima.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Octava.- Tratamiento de datos de carácter personal

Si por algún motivo se necesitara, para el desarrollo del Convenio, acceso a datos personales de ficheros propiedad de la otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Asimismo, se respetará todo lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Novena.- Denuncia y extinción

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del Convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6273 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Lorca para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Lorca así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Resolución:

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Lorca para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Lorca así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Lorca para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Lorca así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 3 de julio de 2018.

Murcia, 4 de octubre de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de
Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas,
con la entidad local de Lorca para la difusión e implantación del sistema
de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) y su aplicación
informática en la entidad local de Lorca así como la regulación del
tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS**

En Murcia, 3 de julio de 2018.

Reunidos

De una parte, D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al haber sido designada para la suscripción del presente convenio autorizado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2017, a propuesta conjunta de los titulares de la citada Consejería y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias atribuidas a los Consejeros por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente en representación de dicha entidad, con CIF P3002400D facultado para suscribir el presente Convenio por Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2018, asistido por Dña. María de las Mercedes Gómez García Directora de la Oficina del Gobierno Local, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, en virtud del artículo 10, apartado uno, número 18, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación

de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo.- Competencia de la Entidad Local.

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Antecedentes y fundamento del Convenio.

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, de manera que las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicados en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación, una vez adaptados a la versión Web, de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales debe ser cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitida a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: "La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente al Ministerio y a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a

la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales”.

En consecuencia, es necesaria la regulación del tratamiento de estos datos contenidos en el Fichero SIUSS y el alojamiento de los mismos en el servidor de la CARM.

Cuarto.- Marco jurídico.

Según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que regula el acceso de datos por cuenta de terceros, “la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.”

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que en las Líneas Estratégicas de Acción Social, aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, figura el Objetivo estratégico G3. Expediente único, que tiene como objetivo general integrar la información generada desde las distintas administraciones y servicios con competencias en servicios sociales, con la finalidad de unificar la información disponible sobre cada usuario para llegar a un “expediente único” que reúna la historia social de las personas atendidas por el sistema de servicios sociales.

Y como Objetivo específico:

G3a.” Implantar el Sistema de Información de Usuarios Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, lo que supondrá el trasvase de los datos de las entidades locales a un repositorio común a nivel de la Administración Regional”.

Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la implantación, puesta en marcha y operación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de la CARM (SIUSS) y su aplicación informática, y al objeto de que cumpla con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y

se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Entidad Local de Lorca para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Además de lo establecido en el resto del clausulado de este Convenio, se establecen estas obligaciones para las partes:

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

- La difusión e implantación de SIUSS en la Entidad Local de Lorca dando acceso al programa.

- Tratamiento con fines estadísticos de los datos alojados en el servidor de la CARM.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

- El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.

- Realizar para la plataforma servidora de la CARM las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas y el alojamiento de datos.

- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal que le corresponda y que, en aplicación de la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, le corresponden, siendo estas las correspondientes al encargado del tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Entidad Local de Lorca se compromete a:

- Utilizar el SIUSS, debiendo registrar en el mismo las intervenciones realizadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria de su competencia.

- Ceder la información recogida por la Entidad Local a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y al Ministerio competente en la materia únicamente con fines estadísticos y después de la anonimización de los datos de carácter personal.

- Ejercer, las obligaciones correspondientes, como responsable del tratamiento recogidas en la normativa en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, en particular, las de información sobre la cesión de información a terceros (otras Entidades Locales).

- Hacer extensiva a su personal cuando acceda y use el sistema SIUSS las normas de uso contenidas en la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.

Tercera. Responsable del fichero

La Entidad Local de Lorca será la responsable del fichero de datos personales denominado «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», (o denominación equivalente), debiendo proceder a la declaración e inscripción de dicho fichero en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Cuarta. Encargado del tratamiento de datos.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en «encargado del tratamiento» y alojará en sus servidores la información contenida en los ficheros «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», o con su denominación particular en cada Entidad Local, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable del fichero de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene, cederlos o comunicarlos a terceros.

Quinta. Medidas de seguridad.

El tratamiento de datos SIUSS se categoriza como nivel Alto según el Esquema Nacional de Seguridad y se aplicarán las medidas que en materia de seguridad y protección de datos recoja la normativa en vigor en cada momento.

Sexta. Tratamiento de datos.

El encargado del tratamiento de datos sólo tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con otra finalidad distinta a la del mero alojamiento de los datos en sus servidores, la realización de backup y la prestación de servicios al responsable que accederá a su fichero para tratarlo, modificarlo, usarlo, explotarlo, alimentarlo y, en general cuantas operaciones sean precisas para su normal uso y explotación, para lo que el encargado deberá instrumentalizar los medios necesarios para que dichos accesos y tratamientos por parte del responsable sean posibles, de manera ininterrumpida y constante.

La información que el responsable entregará al encargado es para el exclusivo fin de la realización de las tareas señaladas, quedando prohibido la reproducción por cualquier medio y la cesión, total o parcial, a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

No obstante lo anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas siempre que la misma se haga sin datos de carácter personal, a los que no podrá acceder, disociando la información personal del resto de informaciones relativas a las personas de modo que no sea posible atribuir una información determinada a ninguna persona concreta identificada o identificable.

Toda la información personal que faciliten los responsables al encargado de tratamiento, es de titularidad de los responsables de los ficheros, sin que sobre la misma tenga o adquiera el encargado de tratamiento derecho alguno más allá que los que la legislación le otorga.

Séptima. Acceso al fichero de datos.

El encargado del tratamiento deberá instrumentalizar y poner a disposición del responsable del fichero, los medios necesarios para que tengan acceso en todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones que tenga por conveniente. Todo ello deberá hacerse aplicando estrictas medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, su disponibilidad, su seguridad e impidan el acceso de personas no autorizadas. El encargado no podrá, en ningún caso, denegar el acceso a la información a los responsables de los ficheros o tratamiento.

Octava. Compromisos económicos.

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna.

Novena. Formación del personal que trata la información.

El responsable del tratamiento deberá informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la LOPD y, en especial, sobre su deber de secreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma legal, quedando igualmente obligado al cumplimiento de la LOPD, su Reglamento de desarrollo y cualquier otra norma legal que en la actualidad o en el futuro regule y afecte a la materia objeto de este Convenio.

Décima. Subcontratos.

El responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a formalizar subcontratos totales o parciales del tratamiento encomendado siempre que:

- El responsable no se oponga a ello en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación del mismo por parte del encargado del tratamiento.
- El encargado del tratamiento incluya las condiciones necesarias en los subcontratos para que el subcontratista cumpla las mismas obligaciones que a él le afectan y se audite su cumplimiento por terceros.

El responsable del tratamiento autoriza las subcontrataciones que en el momento de la firma afectan al tratamiento y detalladas en el anexo I.

Decimoprimera. Derechos del ciudadano.

En el supuesto de que algún ciudadano ejercite ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los derechos que la legislación le otorga en materia de protección de datos de carácter personal, entre ellos; de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento, el encargado se abstendrá de resolver al respecto y deberá remitir a la Entidad Local responsable del fichero dicha solicitud, en el plazo máximo de 15 días, siendo la misma quien atenderá el ejercicio de los citados derechos en los plazos legalmente establecidos. A tal fin, si el responsable del fichero o tratamiento precisase de la ayuda o concurso del encargado para poder atender el ejercicio del derecho por parte del ciudadano, el encargado facilitará al responsable cuanta información disponible le sea requerida y sea precisa para satisfacer el derecho del ciudadano y lo hará con la máxima celeridad para que sea posible el cumplimiento de los plazos legales establecidos respecto a la satisfacción de estos derechos.

Decimosegunda. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución,

modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimotercera. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local de Lorca.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Régimen supletorio.

Al presente convenio le será de aplicación, en lo no previsto expresamente en el mismo, lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de seguridad de sistemas de información y de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Decimoquinta. Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, el Convenio también se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta. Modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Decimoséptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.”

Decimoctava. Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.— Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde–Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

En calidad de fedataria, Directora de la Oficina del Gobierno Local, María de las Mercedes Gómez García.

ANEXO I

Subcontratación de servicios

Subcontratos de servicios relativos al tratamiento SIUSS en vigor:

Servicio de mantenimiento de sistemas

AYESA (Ayesa Advanced Technologies S.A.).

Servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ejercicios 2013-2017)

UTE Informática El Corte Inglés, S.A. y Sixsigma Networks México, S.A. de CV.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

6274 Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en atención residencial (residencias/viviendas colectivas y residencias psicogeríatricas), en el sector de personas mayores y por la que se determina el precio de las mismas.

El Decreto 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, establece que podrá ser objeto de concierto social la reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública especializados en Personas Mayores o Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7 bis y artículos 25 y siguientes de la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. A estos efectos, se ha de entender incluidos los centros y servicios para personas usuarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El artículo 13 del mencionado Decreto 10/2018, de 14 febrero, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará mediante un documento administrativo, denominado acuerdo de concierto social, cuyo modelo será aprobado por el órgano competente para la formalización del concierto social.

El artículo 10 de dicho Decreto establece que el importe a pagar por plaza ocupada o por reserva de plaza se determinará por Resolución del titular de la Dirección de los organismos públicos adscritos a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, en el caso de centros competencia de los mismos.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y por el artículo 14.2 del Decreto 10/2018, de 14 febrero,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en atención residencial (residencias/viviendas colectivas y residencias psicogeríatricas), en el sector de Personas Mayores recogido en el anexo de la presente resolución.

Segundo.- Establecer el importe a pagar por el IMAS por plaza ocupada, que será el recogido en la cláusula octava del presente acuerdo, así como establecer en el 75% el porcentaje sobre el importe de las plazas ocupadas a satisfacer por reserva de plaza. A estos efectos, se considerará como "plaza ocupada" la asignada a una persona expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación del SAAD, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las faltas de asistencia, y se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva de la persona usuaria en el centro, así como aquella que se encuentre ocupada por una persona usuaria cuyo derecho ha sido suspendido por el órgano competente, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo. Los importes establecidos en la presente resolución podrán ser objeto de revisión, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, siempre que se justifique en una memoria económica específica, en los términos recogidos en la citada ley y su normativa de desarrollo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de octubre de 2018.—La Directora Gerente, Verónica López García.

ANEXO

MODELO DE ACUERDO DE CONCIERTO SOCIAL PARA LA RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ATENCIÓN RESIDENCIAL (RESIDENCIAS/VIVIENDAS COLECTIVAS Y RESIDENCIAS PSICOGERIÁTRICAS) EN EL SECTOR DE PERSONAS MAYORES.

Murcia, a (fecha de la firma del acuerdo)

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Verónica López García, Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), que actúa en nombre y representación del citado organismo público y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y por el artículo 14.2 del Decreto 10/2018, de 14 febrero.

De otra parte, D./D^a _____ (espacio reservado para los datos identificativos de la entidad con la que se suscribe el concierto social, de su representante así como autorizaciones de junta o patronato que en su caso requiera).

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social – IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este concierto social, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia y a las personas mayores que corresponda al amparo de cualquier otra normativa vigente en materia de servicios sociales especializados, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social – IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

TERCERO.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 25 bis relativo al Régimen de Concertación establece que *“las Administraciones Públicas podrán encomendar la prestación de los servicios sociales de su competencia mediante el sistema de concierto social con entidades privadas con los requisitos que se establezcan en la normativa por la que se desarrolle con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación”*.

Así, el Decreto 10/2018 de 14 de febrero por el que se establece el Régimen Jurídico de los Conciertos Sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, en su artículo 2 establece que *“Podrá ser objeto de concierto social la reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública especializados en Personas Mayores o Personas con Discapacidad”*.

CUARTO.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas, siendo uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

QUINTO.- La Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia establece en su artículo 25 la Atención Residencial como un servicio dirigido a ofrecer, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Dicho servicio se prestará en centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

Asimismo, el mencionado servicio también tiene por destinatarias a aquellas personas mayores que, con independencia de su condición de dependiente o no y con la finalidad de mejorar su autonomía e integración social, sean remitidas de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados, de forma que, en igualdad de condiciones, reciban el servicios adecuado a sus necesidades.

SEXTO.- La Entidad _____ (en adelante Entidad Concertada) está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº _____, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2015 de 23 de enero por el que se regula la autorización, acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la actividad “Residencia para personas mayores”, así como declarada apta para suscribir conciertos sociales.

Asimismo, mediante Resolución de la Gerencia del IMAS se seleccionó a la Entidad para suscribir Concierto Social, de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 8 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, así como se asignaron ___ plazas objeto de este concierto social.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Concierto Social tiene por objeto la reserva y ocupación de plazas de servicio de atención residencial para personas mayores en el centro/centros....., de la entidad (en adelante entidad concertada) sito/s en _____ con la finalidad de satisfacer las necesidades de atención residencial de las personas mayores de conformidad con la normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

El número de plazas a concertar será de (...)

SEGUNDA: PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO

Serán usuarios del Servicio de Atención Residencial las personas mayores en situación de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, cuyo grado, aprobado por Resolución de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, les confiera el derecho a dicha prestación, así como las personas mayores que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos contemplados en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

TERCERA: SERVICIOS QUE COMPRENDE Y CARACTERÍSTICAS

A.SERVICIOS BASICOS

El Centro Residencial proporcionara los **servicios básicos** que seguidamente se relacionan, siendo todos ellos de obligado cumplimiento por parte de la entidad concertada.

A.1) SERVICIOS ESENCIALES

A.1.1. Alojamiento

Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

A.1.2. Cuidado personal

Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc.) los aportará el Centro. Serán a cargo de los residentes aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

El material de incontinencia para los residentes será aportado con cargo al sistema de salud al que estén acogidos y se ajustará a las necesidades derivadas de las circunstancias personales de los usuarios. Cuando se establezca un cupo máximo de este material por el sistema de salud correspondiente será necesario justificar estas circunstancias mediante informe emitido por los responsables del seguimiento de los residentes. Se establecerá un protocolo de actuación entre el Instituto Murciano de Acción Social en coordinación con el sistema público de salud (Servicio Murciano de Salud) que permitirá incrementar cuando sea necesario el cupo de ese material con cargo a dicho sistema público de salud.

Las prótesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los residentes, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los residentes a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuado.

A.1.3. Control y protección

Los residentes gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

Los reglamentos de Régimen Interior fijarán las normas y horarios a que deberán ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la residencia

A.1.4. Atención geriátrica

Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará el Plan de Actuación Individualizado (PAI) que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

La atención sanitaria de los usuarios correrá a cargo del Sistema de Salud al que estén acogidos. Sin perjuicio de éste y sin sustituirlo total o parcialmente, los servicios sanitarios de la Residencia podrán diseñar, planificar y poner en marcha actuaciones sanitarias de carácter preventivo, dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes de manera complementaria al que efectúa el Sistema de Salud.

Ante necesidades de atención médica de carácter urgente, corresponderá al coordinador del 112 determinar su urgencia o emergencia y la actuación seguir (asistencia in situ por el equipo del Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) o traslado en ambulancia no medicalizada. Cuando el acompañamiento en el traslado de urgencia sea necesario, podrá realizarse a cargo de un familiar, y si este no existiera se efectuara a cargo de la residencia. En el caso de que fuese el 112 in situ a la residencia y sus profesionales decidieran el traslado al hospital en ambulancia medicalizada, el personal de la residencia no está obligado a acompañar al residente hasta el hospital porque su atención se circunscribe exclusivamente al espacio físico de la residencia. Además, en ningún caso el personal de la residencia estará obligado a acompañar a los residentes una vez acogidos por el personal sanitario del hospital, así como tampoco a acompañarles desde el centro sanitario tras el alta hospitalaria.

Cuando los residentes tengan familiares, el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

A.1.5. Atención psicosocial

El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

La Residencia elaborará un Programa Anual de Actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psicofísicas y/o económicas de los residentes.

A.1.6. Atención ocupacional y de rehabilitación

El Plan de Actuación Individualizado (PAI) comprenderá también todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible. El PAI deberá contemplar las actividades de recuperación funcional y terapia ocupacional específicas para el residente.

En ningún caso, la entidad concertada podrá contratar, arrendar o ceder la ejecución de los servicios esenciales objeto del concierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 bis. 8 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

A.2) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

A.2.1. Manutención

A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello.

Junto al Menú Diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción facultativa. Las dietas especiales solo se expondrán cuando algún residente esté haciendo uso de ellas.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

Deberá contemplarse la posibilidad de que los residentes puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

A.2.2. Lavandería y ropa de residentes

El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente con carácter general. En el caso de los residentes con incontinencia se realizará diariamente o cuando así lo requieran las circunstancias

Igualmente se cambiarán todas las semanas, las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería, o cuando lo requieran las circunstancias.

La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo. La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

Los residentes vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en la que se use y adaptada a sus condiciones funcionales en cualquier caso.

El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

A.2.3. Limpieza de las instalaciones

Será responsabilidad de la entidad concertada la limpieza diaria tanto de las habitaciones como de las zonas comunes del centro, y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

Los servicios complementarios podrán ser prestados por personal propio o externalizado. En el caso de contratación de estos servicios, se deberán contemplar en los pliegos de dichos contratos como mínimo las mismas condiciones establecidas en el presente concierto social, debiendo presentar al IMAS copia de dichos contratos en el plazo de 15 días desde su firma, así como cualquier modificación que se produzca en el mismo y que pudiera afectar a las condiciones en las que se presta el servicio.

En ningún caso podrá la entidad concertada facturar, a las personas usuarios atendidas en el marco de este concierto social cantidad alguna por los servicios considerados como básicos en el presente acuerdo.

B. SERVICIOS ADICIONALES

La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería y de podología. Los residentes serán quienes satisfarán los precios correspondientes a dichos servicios.

En caso de fallecimiento, el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. En los casos de residentes sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragarlos, el Centro realizará los trámites necesarios en coordinación con la Administración competente.

El Centro viene obligado a facilitar el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para persona mayores de titularidad pública o privada en el Anexo 4º.4.1.

Además de los servicios descritos en el presente acuerdo, el centro podrá ofrecer otros servicios adicionales.

CUARTA: FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION RESIDENCIAL

A. HORARIO Y CALENDARIO

El Servicio de Atención Residencial ofrece una atención integral durante las 24 horas los 365 días del año a las personas mayores destinatarias del mismo.

B. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION RESIDENCIAL

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este concierto y el resto de residentes.

B.1) Fichero sociosanitario/Expediente personal

El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente concierto en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar, etc.), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros, etc.). En dicho expediente se encontrará copia del Plan de Actuación Individualizado que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

B.2) Protocolos y registros

El Centro Residencial dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Protocolo de caídas
- Protocolo de contenciones o inmovilizaciones
- Protocolo de lesiones por presión
- Protocolo de higiene personal
- Protocolo de administración de medicación
- Protocolo de actividades del Centro
- Protocolo de constantes vitales
- Protocolo de cambios posturales y/o movilizaciones

B.3) Reglamento de régimen interior

A la firma del concierto social, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad concertada deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior de la Residencia a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

B.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda “Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario”. Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Libro de registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de personas usuarias en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro-Registro será competencia exclusiva del/de la directora/a del Centro, al igual que su custodia.

B.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de residentes, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como peluquería, cafetería u otros.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Menús verano/invierno

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

B.7) Participación de las personas usuarias

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los residentes o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los residentes y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

QUINTA: LOCALES Y EQUIPAMIENTO

La entidad concertada deberá acreditar la disposición de la infraestructura y equipamientos necesarios para la prestación de los servicios, adecuándose a las características de sus personas usuarias. En concreto, la entidad concertada deberá acreditar la titularidad del centro o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un periodo no inferior a la vigencia del concierto, conforme a lo previsto en el artículo 25 quater c) de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990) y demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la firma del concierto social.

La Entidad deberá aportar los materiales y equipamientos necesarios para la prestación de los servicios del centro (menaje, material terapéutico, vehículos, etc.) y todo aquel material desechable que no le corresponda aportar al usuario.

SEXTA: PERSONAL

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de Atención Directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención directa que establece el artículo 9.4 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, debiendo mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este contrato como para el resto de plazas del centro. En el caso de plazas “psicogerítricas” la ratio de atención que el centro debe mantener será del 0,38 para el total de plazas ocupadas.

No obstante, la ratio establecida con carácter general y para la aplicación de lo establecido en la Cláusula 8ª del Apartado B se aplicará las siguientes ratios de forma gradual para la plaza ocupada:

1. De personas mayores con plaza residenciales:

- a. En 2018: 0,31
- b. En 2019: 0,32
- c. En 2020: 0,33
- d. En 2021: 0,34
- e. En 2022: 0,35

2. Personas mayores con plaza psicogerítricas:

- a. En 2018: 0,34
- b. En 2019: 0,35
- c. En 2020: 0,36
- d. En 2021: 0,37
- e. En 2022: 0,38

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro y su ratio se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el período de vigencia del presente concierto, debiendo tener la titulación adecuada para la realización de su trabajo. Si el centro dispone de plazas psicogerítricas, deberá disponer además de lo anterior, de un facultativo psiquiatra.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescindan de algún tipo de profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en la *Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre los criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

El personal prestará a los residentes los servicios propios de su perfil profesional; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione el servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal a aportar por la entidad contratante, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Contrato.

La Entidad tiene la obligación de designar la coordinación técnica y/o dirección del Servicio, que contará con titulación universitaria y formación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, y que podrá compatibilizar las funciones de coordinación con las propias de su perfil profesional.

SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL DERECHO AL SERVICIO

El derecho de los usuarios a la prestación del Servicio Residencial se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como por el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

La Dirección del Centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

En virtud del presente concierto, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

OCTAVA: IMPORTE Y COSTE DE LAS PLAZAS. CUANTÍA DEL CONCIERTO SOCIAL. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS

A. ESTIMACION DEL COSTE

La estimación de los costes se realiza teniendo en cuenta la relación que guardan con la prestación del servicio objeto del concierto, distinguiendo entre costes directos e indirectos, tomando como referencia las variables y referencias que a continuación se relacionan:

		Variables	Fuente de referencia
Costes directos	Personal de atención directa	Categoría profesional Ratios de atención Retribuciones personal Nº plazas	Perfil de profesionales/ Ratios establecidas (Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores. Convenio Marco Estatal de Servicios de atención a la Dependencia (retribuciones 2018). Se toma de referencia para la atención de 100 plazas.
	Manutención	Coste plaza/mes	Precio fijado a partir del estudio de costes previamente realizado sobre la media de precios del servicio de manutención.
	Lavandería	Coste plaza/mes	Precio fijado a partir del estudio de costes previamente realizado sobre la media de precios del servicio de lavandería.
Costes indirectos	Suministros Mantenimiento Limpieza Administración Material higiénico personal	Consumo de agua, gas, electricidad, telefonía, datos, etc. Personal de servicio (limpieza, portería, etc.) guantes. Gastos de administración. Empapadores, pañales, etc	Estas variables se ven condicionadas por la tipología del centro (prestación exclusiva del servicio, anexo a otro servicio) Titularidad de las instalaciones, características y el nº de plazas total. Se establece como promedio del 40% sobre la estimación de los costes directos de la plaza.

B. IMPORTE DE LAS PLAZAS

El precio de referencia por plaza ocupada y día aplicable, con el IVA incluido, será el siguiente:

EJERCICIO	2018	2019	2020	2021	2022 y siguientes
PLAZAS GENERALES	53 €	54,5€	56€	57,5€	58€
PLAZAS PSICOGERIATRICAS	58€	59,5€	61€	62,5€	63€

Estos precios están condicionados a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, en cada ejercicio presupuestario.

Se aplicará a la plaza ocupada un incremento en el precio ligada al incremento en la ratio de los profesionales de atención directa que será el 1% en el 2018 y sucesivamente hasta el 2022.

En caso de prórroga del presupuesto, se aplicarán los precios vigentes en el año del presupuesto prorrogado.

A los efectos de este artículo se entenderá por:

Plaza ocupada: Se considerará “plaza ocupada” la asignada a una persona mayor dependiente, mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

Plaza reservada: se considerará “plaza reservada” aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en centro hospitalario. El precio de la plaza reservada será del 75% de la plaza ocupada.

C. CUANTÍA DEL CONCIERTO SOCIAL

El coste total del Concierto social que se suscribe asciende a la cantidad de€), con el IVA incluido, con una estimación de la aportación del IMAS de..... €) en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Presupuesto/ Periodo	Nº plazas	DIAS	Coste servicio	Aportación usuario ⁽¹⁾	Aportación IMAS	I.V.A ⁽²⁾ 4%	Aportación IMAS + IVA
TOTALES							

(1) % estimado

(2) Si procede

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.02, Código Proyecto.....

El gasto correspondiente a los meses de diciembre, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente concierto social en los sucesivos ejercicios.

D. APORTACION DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO

Las personas usuarias del Servicio de Residencia, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Centro la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la Disposición Final Séptima.

La entidad concertada no podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios básicos que se deriven del presente concierto.

E. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS

Corresponderá a la Entidad expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará a la Entidad, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada al usuario, según proceda

La entidad deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de las personas usuarias en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio Residencial, firmado por el/la interesado/a o representante legal, en su caso, así como informe del centro, según modelo establecido por el IMAS, haciendo constar el motivo de la misma.

La entidad presentará factura mensual, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, expedida por la misma, reflejando la diferencia resultante entre la participación del usuario y el precio del servicio, acompañadas de certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación según proceda (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

El pago solo podrá realizarse contra presentación de la oportuna factura, elaborada conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas se presentarán en un Registro Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación en la materia, y cumplir los demás requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

El Centro llevará el control de las ausencias y comunicará estas al IMAS, utilizando el modelo de "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión, que será remitido mensualmente junto con las certificaciones mencionadas.

F. IMPAGOS

La entidad concertada, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con

financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los conciertos.

Previamente a esta remisión, la entidad concertada habrá de comunicar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por IMAS.

El IMAS reintegrará a la Entidad la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago de la persona usuaria del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la *Orden de 27 de junio de 2011*.

NOVENA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. POR PARTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)

El IMAS, además de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 10/2018 de 14 de febrero, se obliga a lo siguiente:

a.1) Financiación de las plazas. A abonar a la entidad concertada, en el plazo máximo de 60 días, el importe de la plaza objeto de concierto social.

a.2) Ocupación de las plazas. A respetar el compromiso de ocupación efectiva de plazas a la mayor celeridad, siempre y cuando existan personas solicitantes del servicio.

a.3) Cesión de datos. Para la prestación del servicio, el IMAS cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas, y que, a tal efecto y con consentimiento del usuario o representante legal, sean necesarios para el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este concierto social, debiendo ser cancelados una vez se produzca la baja en el servicio. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa vigente en materia de protección de datos

a.4) Aplicación Informática. El IMÁS proporcionará a la Entidad para la gestión de las plazas concertadas una aplicación informática de uso obligatorio

a.5).Seguimiento de la prestación del servicio objeto del Concierto Social.

B. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONCERTADA

La Entidad Concertada, además de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 10/2018 se obliga a lo siguiente:

b.1) La Entidad concertada asumirá el compromiso de sujetarse estrictamente a las especificaciones contenidas en el clausulado del presente concierto y a la normativa vigente en materia de Personas Mayores. No cubrir las plazas concertadas que resultaran vacantes.

b.2) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio de Residencia.

b.3) Presentar la liquidación mensual de la prestación del Servicio en la forma y plazos señalados en el presente Concierto Social.

b.4) Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Residencia.

b.5) Aportar copia de los contratos de servicios complementarios contenidos en el objeto del presente Concierto en el caso de que se opte por la contratación por parte de la Entidad en el plazo de un mes desde su formalización.

b.6) Aportar copia de los contratos de trabajo de los profesionales en el plazo de 15 días desde la formalización del concierto social.

b.7) La Entidad que tenga usuarios con condición de beneficiarios de la Prestación Económica Vinculada al Servicio de Residencia facilitará al IMAS mensualmente información sobre la ocupación de estas plazas.

b.8) La Entidad asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

b.9) Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad concertada.

b.10) La Entidad garantizará responsablemente que el servicio concertado reúna todos los requisitos y condiciones de calidad y de cualquier otra índole, que se imponen en este Concierto y en las disposiciones o normas vigentes en la materia.

DÉCIMA: SEGUIMIENTO DEL CONCIERTO SOCIAL

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el personal técnico de la Dirección General de Personas Mayores podrá visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este concierto social

La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este concierto.

La Entidad concertada remitirá los informes de seguimiento que se le soliciten y la memoria anual de cada ejercicio a la Dirección General de Personas Mayores, de acuerdo a los modelos facilitados.

Así mismo, el IMAS podrá proponer variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a la mejora de la atención de los usuarios.

DECIMOPRIMERA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

La duración inicial del presente Concierto social será de..... (la establecida en cada acuerdo con el límite máximo de 6 años), con efectos desde (fecha inicio) hasta (fecha fin).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, 6 meses antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del concierto social podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de 4 años.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, el presente concierto social podrá ser objeto de revisión y en su caso, de modificación, atendiendo a la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuarlo a las nuevas necesidades. Las modificaciones propuestas deben estar debidamente justificadas.

Así, en cuanto al número de plazas concertadas, éstas se podrán incrementar cuando se produzca un aumento en la demanda del servicio, y se podrán reducir cuando las plazas reservadas no hayan sido ocupadas por periodo superior a 6 meses debido a la ausencia de demanda.

La renovación o modificación a que se refieren los párrafos anteriores deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo, que se unirá al presente acuerdo.

Tanto las renovaciones como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Concierto social.

DECIMOSEGUNDA: EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Concierto Social, además de las previstas en el artículo 18 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, las siguientes:

a) El incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales:

a.1) Proporcionar a las personas usuarias una atención adecuada, integral, personalizada y continuada, adaptada a sus necesidades.

a.2) Garantizar a las personas usuarias el acceso a todos los servicios en condiciones de igualdad.

a.3) Prestar los servicios de acuerdo a los estándares de calidad exigibles a la prestación del servicio de atención residencial.

La resolución del concierto social por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados por parte de la entidad concertada.

b) El incumplimiento total y reiterado de las obligaciones establecidas en la cláusula novena del presente concierto social.

En ambos supuestos, cualquiera de las partes, podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución, que deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del concierto social.

d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debido a causas debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, con un preaviso mínimo de 6 meses.

En todo caso, y dada la naturaleza de los servicios objeto de concierto, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18.3 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, aun cuando el presente concierto social termine por cualquiera de las causas previstas deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios e importe, hasta que la prestación del servicio a la persona usuaria por parte de otra entidad o centro quede asegurada a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Para ello, bastará con que por el órgano competente se dicte la correspondiente Resolución de extensión de los efectos del concierto y se realice la reserva de crédito que asegure la continuidad de la financiación de los servicios con carácter previo a la finalización de la vigencia del concierto social, sin que sea necesario acuerdo expreso entre las partes que habilite la extensión de efectos del concierto social de conformidad con el citado artículo 18.3.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13.4 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, se dará publicidad al presente acuerdo de concierto social, con indicación de las partes firmantes del acuerdo, el objeto y plazo de duración, así como sus posibles modificaciones y renovaciones y las obligaciones de ambas partes, con especial referencia a las obligaciones económicas a través del Portal de la Transparencia. Dicha publicación se actualizará trimestralmente.

DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Concierto social, dada su naturaleza administrativa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Concierto social, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por el INSTITUTO MURCIANO
DE ACCIÓN SOCIAL
LA DIRECTORA GERENTE.
Verónica López García.

Por _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

6275 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.

La Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único 2 de abril de 2018 solicita la modificación de la declaración del bien de interés cultural de la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, para la inclusión en el citado BIC como parte fundamental el acueducto de la Rueda, el acueducto sobre la acequia del Turbedal y el puente del azarbe del Turbedal, así como el establecimiento del entorno de protección.

La Rueda de la Huerta y el Museo Etnológico de Alcantarilla, fueron declarados monumento histórico-artístico por Real Decreto 1757/1982 de 18 de junio de 1982 (BOE n.º 181 de 30 de julio de 1982), por lo que tienen la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que la declaración de un bien de interés cultural deberá contener necesariamente, entre otras cuestiones, una descripción clara y detallada del bien que permita su correcta identificación, y en el caso de monumentos el entorno de protección afectado. Sin embargo, este bien carece de la delimitación así como del entorno de protección que la citada ley exige, circunstancia que aconseja la iniciación del presente procedimiento para la concreción de tales extremos.

Visto el informe de 2 de octubre de 2018 del Servicio de Patrimonio Histórico que considera procedente que se modifique la declaración del BIC de la Rueda y Museo Etnológico de la Huerta de Alcantarilla con el fin de cumplir lo exigido en el artículo 17 de la Ley 4/2007, y propone la delimitación del monumento, partes integrantes, delimitación del entorno y su justificación.

Considerando lo que dispone el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución (expediente administrativo número DBC 000012/2018).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Alcantarilla y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya modificación de la declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Alcantarilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 3 de octubre de 2018.—El Director General de Bienes Culturales,
Juan Antonio Lorca Sánchez.

Anexo Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla (de acuerdo con el informe de 2 de octubre de 2018 del Servicio de Patrimonio Histórico y que consta en el expediente)

1.- Identificación

Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla

Dirección: Av. del Príncipe, s/n, 30820 Alcantarilla, Murcia

2.- Descripción y datos históricos

Bienes Inmuebles integrantes del monumento

1.- Museo Etnológico de la Huerta de Murcia:

Manuel Jorge Aragoneses (1967) fue el museólogo del museo Etnológico de la Huerta de Murcia. Por su parte, Fulgencio Saura Mira, en el nº 1 de la Revista Cangilón (1982) manifiesta que su origen está en la iniciativa de Don Diego Riquelme Rodríguez en el año 1967, "quien escoge un lugar privilegiado que comprendía una zona de regadío de casi 4.000 m² entre la acequia mayor de Barreras y la del Turbedal, todo pensando en aquellas personas que lo visitaran con un entorno pintoresco y de interés paisajístico para recrear la vida en la huerta que ya por esos años se estaban olvidando. El museo surge con una misión docente e investigadora y fue uno de los museos etnográficos pioneros en España. En él, se describe la cultura del agua y su relación con la agricultura y el resto de tradiciones huertanas".

El museo se distribuye en varias secciones y en su entorno se ubican además de una barraca, varios elementos relacionados con la vida huertana, diversos mecanismos agrícolas y la propia rueda de elevar agua, que quedó en el interior del recinto con el fin de que pudiera ser visitada.

Ángel Luis Riquelme Manzanera, en su artículo titulado "El Museo Etnológico de la Huerta de Murcia" (2006) detalla las distintas partes del museo y los bienes muebles que se ubican en el jardín y que forman parte de la colección

2.- Rueda de la Huerta:

El arquitecto José Montoro Guillén, especialista en el estudio y restauración de las norias de la región de Murcia, haciendo una recopilación de las investigaciones realizadas por varios expertos en este tipo de artefactos, describe la rueda de la siguiente forma: "La Rueda de Alcantarilla, también conocida como Rueda de la Huerta, es una noria de corriente que se encuentra situada junto a la antigua carretera nacional que unía Murcia con Lorca y Andalucía. Para la construcción de esta carretera se seccionó el acueducto de la noria y quedó inutilizado el lado que llevaba el agua al Cabezo de la Rueda". La rueda sigue el sistema radial respecto al eje siguiendo a las romanas y está realizada en hierro. La noria actual tiene las mismas medidas que la de 1890 y tiene 11 metros de diámetro y 1,90 de ancho con 8 metros de altura desde la superficie del agua que pasa por la acequia de la Alquibla. La rueda actual tiene 72 cangilones, 36 en cada corona.

La doctora María Elena Montaner (1982), describe la rueda de la siguiente forma: "La actual rueda de hierro que se encuentra hoy sobre la acequia Mayor de Barreras fue instalada en 1956 por la Sociedad Metalúrgica Naval y Terrestre de Alicante. Esta rueda parece reflejar la estructura de la noria de madera a la que sustituyó. Había sido construida por un carpintero de Alcantarilla, Pepe Jesús Ortiz, quien unía a su oficio de carpintero el cargo de Alguacil Mayor del Concejo.

A esta rueda o a la inmediatamente precedente debe referirse la descripción que Pascual Madoz (1849) escribió en su célebre Diccionario Geográfico- Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar que describía así:

A la parte Norte de Alcantarilla hay colocada una rueda de madera que en su movimiento recoge, por medio de cincuenta y seis cajones, agua suficiente para regar 696 tahúllas; de ellas, 588 en el término de Alcantarilla y 108 en Nonduermas”

Montaner continúa explicando el origen y evolución de la Rueda y llega a la conclusión que el artefacto nació en el Siglo XV a juzgar por un documento fechado el 10 de julio de 1451, en el que el deán de la Iglesia de Cartagena, Fernán Alfonso de Oña, manifestaba ante el Concejo de Murcia “ de como el término y territorio del lugar de Alcantarilla, que es de los señores Obispo, Dean y Cabildo de esta Iglesia de Cartagena..., por el beneficio de esta ciudad y de los dichos secanos... él se disponía a hacer en la acequia mayor de la Alquibla una añora que sacase agua... Y los dichos señores Concejo, Corregidores... mandaron que se dé la dicha licencia para poder poner la dicha añora a la citada acequia, parte debajo del cabezal de la acequia del Turbedal...”

Durante el siglo XVI, debido a la gran demanda de agua por la implantación de nuevas zonas de regadío, se modifica el artefacto y en 1550, previo dictamen del Concejo de la Ciudad, se imponen nuevas obras de acondicionamiento, como fueron: la caja de la acequia, creación de un escorredor para el desagüe del caudal sobrante, enderezamiento del acueducto para adaptar dicho elemento a las nuevas dimensiones de la rueda.

En el libro titulado “Historia de Alcantarilla, de la Prehistoria al Fin del Señorío” de Salvador Frutos Hidalgo (1999), se pueden consultar datos relevantes sobre la rueda y sus orígenes.

3.- Acueducto de la Noria:

José Montoro Guillén, describe el acueducto de la siguiente forma: El acueducto en la actualidad conduce las aguas elevadas por la noria en un trayecto visible de unos 200 metros aproximadamente y una altura media desde la base actual hasta la canalización de 4 o 5 metros. La obra descansa sobre arcos de medio punto de ladrillo, llegando a tener un alzado que media entre los 7 u 8 metros.

Es un acueducto construido en argamasa y hormigón de mampuestos, en cimentación y ladrillo macizo colocado a cara vista en los alzados de la obra. Está compuesto por 26 arcos de medio punto, alguno de los cuales está cegado o enterrado. Originariamente el número de arcos sería mayor, pero algunos de ellos desaparecieron cuando se construyó la carretera variante de la población en dirección a Andalucía que aísla un pequeño tramo que alimentaba el riego del Cabezo del Agua Salada. Varios arcos podrían estar ocultos en en este Cabezoa, que se ubica al otro lado de la antigua carretera de Andalucía, actual Av. del Príncipe.

Existe una parte del acueducto que en la actualidad permanece enterrada bajo estratos de tierra y limos procedentes de depósitos de avenidas del río. Según algunos historiadores, la obra puede tener su origen en el siglo XIII o incluso en época romana, si bien lo que actualmente se conserva, toma las dimensiones actuales con la construcción de la primitiva noria en el siglo XVI.

Por su parte, Manuel López Campuzano, ha estudiado y excavado la zona y aporta numerosos datos arqueológicos sobre el acueducto y el yacimiento arqueológico del Huerto de los Canales sobre el que se inserta.

4.- Acequia Mayor de la Alquibla, o de Barreras:

Es una de las dos acequias mayores del río Segura y que nace en la Contraparada, su forma actual se suele atribuir a los reinados de Abd-er-Rahman III y Al-Hakem II en cuyo tiempo se abrieron definitivamente las grandes acequias del Valle de la Huerta de Murcia. La ampliación de riegos de la Alquibla alcanza su esplendor y máximo rendimiento con las tribus tardías, estableciéndose donde encuentran tierra para colonizar, o más adelante, con los cristianos con sus constantes prolongaciones.

López Campuzano la documenta a través de las siguientes fuentes: la Acequia Mayor, cuyo nombre actual de Barreras (s. XVIII: Pocklington, 1990: 189), designa al tramo comprendido entre el Azud de la Contraparada y Aljucer. De hecho, en la Edad Media su nombre de Alquibla designaba igualmente a este mismo tramo, denominándose, a partir de allí, Alfándeque/Alfande (Torres Fontes, 1975; Pocklington, 1990: 189). Esta acequia mayor constituye, pues, el canal de regadío del sector meridional de la Huerta de Murcia, también denominado Heredamiento de Mediodía; y, junto a la acequia Aljufía, representa los vestigios más tempranos (ss. XI-XII) del sistema de regadío histórico. Este Heredamiento -Acequia Mayor o Alquibla- (Fig. 19-21) presenta un complejo desarrollo de unos 22 Km.

Dentro de la delimitación que se propone se incluye como parte del monumento el sector inmediato a la Noria y Museo y dentro del entorno otra parte del trazado.

5.- Acequia del Turbedal:

López Campuzano, expone que la importancia de la acequia del Turbedal durante época medieval queda de manifiesto en el incremento de su Heredamiento (durante el siglo XIV) a 222 Ha. (Torres, 1975). Las Actas Capitulares del Concejo de 10/07/1451, cita la acequia del Turbedal ya que la instalación de la rueda de Alcantarilla debería de ubicarse debajo del cabezal de la citada acequia.

Dentro de la delimitación que se propone se incluye como parte del monumento el sector inmediato a la Noria y Museo que se encuentra descubierto.

6.- Puente del Azarbe del Turbedal:

Cruza dicha acequia en las inmediaciones de la Noria, antes de alcanzar el paso bajo el Acueducto. Es un puente de piedras trabadas con mortero, con arco de medio punto con rosca de ladrillo que apoya sobre un cuerpo inferior de piedras trabadas con mortero.

7.- Acueducto sobre la acequia del Turbedal:

Es una estructura de doble arcada constructivamente perteneciente al Acueducto de los Arcos o de la Rueda, cuyo arco inferior ojival, es el que da paso a las aguas de la acequia bajo las del acueducto.

Bienes Inmuebles protegidos e incluidos en el entorno

1.- Acequia Dava:

El origen de la Acequia Dava se remonta, al siglo XIII. Esta acequia presentó un heredamiento considerable durante el siglo XIV (Torres, 1975), que se reduce en el siglo XVI y que riegan los herederos de Barreras, (Archivo Municipal de Murcia, Leg. 3439- Padrón de Tahúllas que riega la acequia mayor de Barreras,

(AMM, leg.3935), volviéndose a incrementar en 1757 (126.45) (Padrón de heredamientos de la Zequia Mayor de Barreras, AMM, 3970); Mancha (1836).

Dentro de la delimitación que se propone se integra el sector de la acequia más inmediato al conocido como Cabezo del Agua Salada o Cabezo de la Rueda.

2.- El Cabezo de la Rueda, también denominado Cabezo del "Agua Salada":

En este Cabezo se encuentran varios arcos del acueducto de la Rueda que daban servicio de riego a los banales sitios en el mismo cabezo, pues se sitúa frente a ella. Es un yacimiento arqueológico que se corresponde con un hábitat ibérico, cuya ocupación se inicia en torno al siglo VII a.C. y perdura hasta época tardorromana. Se sitúa en un emplazamiento privilegiado, puesto que controlaba el acceso a las rutas naturales de comunicación junto a las vías fluviales del Segura y el Guadalentín (GARCÍA E INIESTA, 1987). Fue dado a conocer al Departamento de Arqueología, Epigrafía y Numismática de la Universidad de Murcia a comienzos de 1981 por D. Daniel Serrano Varez. Poco tiempo después, se llevó a cabo una excavación arqueológica en el yacimiento, cuya superficie se encontraba muy alterada como consecuencia del laboreo agrícola y actuaciones de excavaciones clandestinas, la excavación consistió en realizar una cuadrícula de 2,5 m de lado, en la que se documentó una estratigrafía inalterada que muestra unos horizontes bien diferenciados(GARCÍA E INIESTA, 1987): Horizonte Protoibérico: finales del siglo VII a.C. - primera mitad del siglo VI a.C., en el que se documentó la utilización como suelo de la roca madre nivelada. Fase de abandono. Horizonte Ibérico Pleno: desde finales del siglo V a.C. - siglo III A.C., caracterizada por dos niveles de pavimento, el primero de ellos de cantos rodados. Horizonte Ibérico Tardío: finales siglo III a.C. - ocupación romana. Horizonte Romano: desde época republicana hasta tardorromana. Desde Edad Media hasta actualidad.

En 1992 se desarrolló una segunda excavación, con motivo de la ejecución del Proyecto de Consolidación y Anteproyecto de Restauración sobre el Acueducto de la Acequia de Alcantarilla, realizándose un total de 4 sondeos arqueológicos que permitió confirmar la cronología constatada en la intervención anterior: una fase de ocupación en época ibérica (siglo IV d.C.), un hábitat fechado en una etapa temprana de la romanización (siglos III-II a.C.) y una ocupación tardía del relieve (a partir de mediados del siglo IV(LÓPEZ CAMPUZANO, 1995). Ese mismo año se procede a realizar una delimitación del área arqueológica con base al carácter y densidad de los restos documentados en superficie y a los resultados de las actuaciones citadas, distinguiéndose dos sectores. El primero (Zona 1), abarca la zona superior del relieve, área nuclear del asentamiento, y donde se situarían las estructuras pertenecientes al poblado. El segundo (Zona 2) corresponde al área de dispersión de material arqueológico.

De las pedrizas de abancalamiento de época moderna proceden restos escultóricos de época ibérica relacionados con monumentos funerarios que debían ubicarse en las inmediaciones. La necrópolis no ha sido localizada.

3.- Yacimiento C2-Huerto de Las Canales

La información sobre los restos arqueológicos de esta se encuentra en los artículos publicados por Daniel Serrano Varez y Jesús Fernández Palmeiro, en la revista La tradición en la Antigüedad Tardía, Antig. crist. (Murcia) XIV, 1997. También contamos con las numerosas publicaciones de Manuel López Campuzano a raíz de las excavaciones realizadas en la zona.

4.- Ermita de Nuestra Señora de la Salud:

Se encuentra en el paraje "Agua Salada" frente al museo de la Huerta, La ermita fue construida en la década de los años 70 del siglo XX posee una nave central y es de estilo historicista. En el interior se pueden apreciar con escenas de La Virgen y La Aparición de Ntra. Sra. de La Salud en el Puente Las Pilas y un artesonado tallado en madera.

A pesar de lo reciente de la construcción de la ermita, según datos aportados por el ayuntamiento en su página web (<https://alcantarillaenlared.com/2016/10/18/ermita-virgen-de-la-salud/>), sus orígenes se remontan a la época medieval cuando se levanta en las inmediaciones del río una ermita en honor a una virgen, Nuestra Señora La Pequeña, culto fomentado por la Orden de los Mínimos. En aquella época la población se asentaba en las inmediaciones del río. En 1545 una riada asoló el lugar, incluida la ermita, obligando a los vecinos a reconstruir la población en terrenos más elevados, a salvo de futuras avenidas. Al trágico acontecimiento se le recuerda como la Riada de San Lucas.

La ermita de la Virgen se comenzó a reconstruir una vez que las aguas y los fangos se retiraron y entonces un hecho singular hizo que esta imagen pasara a ser llamada por los vecinos como Virgen de la Salud. Según la historia, a finales del siglo XVII, una trágica epidemia de peste amarilla asoló la población. Los vecinos, viendo que la enfermedad hacia estragos y no remitía, decidieron encomendarse a su patrona sacándola en procesión y rogativas. La epidemia remitió y los vecinos desde ese momento comenzaron a llamar a la imagen como la Virgen de la Salud.

A comienzos del siglo XVIII, la imagen de la Patrona se trasladará al convento de los Padres Mínimos de San Francisco de Paula, que también actuaba como colegio, hospicio y hospital. El traslado se produjo forzosamente debido al lamentable estado de abandono y deterioro de la vieja ermita. Pero en 1837 los frailes son expulsados del convento, sus propiedades confiscadas y el convento cerrado al culto. La devoción por la virgen decayó notoriamente, resurgiendo a principios del siglo XX con la creación de una Hermandad fundada en su honor.

3.- Delimitación

Delimitación del Monumento

Se define con un margen de separación preventivo a la Acequia de Barreras y al Acueducto de la Noria integrando los elementos que se han definido más arriba como integrantes del Monumento.

La delimitación está definida entre las siguientes coordenadas UTM ETRS 89, según plano adjunto:

X	Y
656976,7882	4204840,8004
656988,6569	4204839,5904
657003,4224	4204836,5470
657009,6152	4204868,3937
657014,7085	4204867,6144
657009,0727	4204835,2485
657021,6141	4204829,8213
657035,0970	4204823,7171
657072,8375	4204806,6039
657108,9223	4204788,9152
657119,7124	4204782,9011



X	Y
657168,3963	4204748,2542
657120,9506	4204680,4839
657103,0851	4204663,6796
657040,2904	4204610,6137
657035,5200	4204619,1153
657039,4516	4204641,1632
657031,9139	4204670,9320
657030,8297	4204681,8989
657018,7103	4204732,3116
657003,2755	4204793,7879
657001,7292	4204801,6511
656994,8668	4204810,1927
656984,5138	4204819,9160
656961,3818	4204841,5362
656976,7882	4204840,8004

Delimitación del entorno de protección

Genéricamente, la delimitación se sitúa entre el Camino de Los Arcos, Carril de los Ortuño, Calle Francisco Teruel Sáez, Avenida del Príncipe, Calle Ceña, y Calle Alcalde José Legaz.

La delimitación está definida entre las siguientes coordenadas UTM ETRS 89, según plano adjunto

X	Y
656783.69498337316	4204963.1841357742
656791.41574683168	4204968.4947137348
656799.51004977094	4204976.1027139146
656811.50476772338	4204990.0633723391
656817.02582941647	4204997.1621406563
656827.61837609822	4205008.0812331922
656841.20482086914	4205023.7655129619
656846.78483331646	4205022.2854987346
656858.28480622428	4205022.2755728159
656863.86485240131	4205023.7355874171
656873.84493487072	4205027.4056539182
656885.89423968759	4205031.9049806055
656899.42894940148	4205035.682141182
656914.86505722988	4205038.6758236494
656931.84916666057	4205041.9774504891
656946.42510571575	4205043.4259639978
656961.43649794534	4205044.8104274962
656975.91541741486	4205045.1252717329
656983.67515262985	4205044.3861168167
656994.37509571842	4205042.7261922909
657004.9350941882	4205040.306250398
657015.2950081022	4205037.1462398525
657025.40496535983	4205033.2663049959
657035.20492358354	4205028.6663477859
657044.64493801352	4205025.5563035626
657049.55490834627	4205024.716413836
657054.51495220978	4205024.3663498536
657064.42488699406	4205025.1564297304
657069.27493523131	4205026.2764286157
657073.98495529289	4205027.8764735349
657082.82502514136	4205032.436513749
657086.86501079041	4205035.3465384431
657098.04173011158	4205038.5158321504
657104.03513680375	4205040.5766646722
657121.69516206719	4205043.7967383098



X	Y
657135.812861018	4205045.1259472109
657148.59513533232	4205044.746872915
657160.04932942241	4205043.5522320261
657166.44510505651	4205042.7969361339
657180.82336144277	4205039.7752162907
657189.32510368328	4205037.7269619815
657200.02503825491	4205035.3270673957
657210.62502822047	4205032.5470662033
657221.13495037332	4205029.3971285075
657226.34492689697	4205027.6771382522
657241.77487210836	4205021.9871497741
657256.36517155741	4205013.6504960898
657270.52920377685	4205004.837314358
657279.61461879918	4205000.257302993
657291.37463949877	4204994.0973246181
657303.30452339351	4204988.2773596076
657315.39449182351	4204982.8173568947
657327.64444677229	4204977.697465294
657342.29384577018	4204972.4174052775
657357.40218164749	4204968.3255824
657373.45486479101	4204964.2337634927
657391.83424664801	4204960.8176769894
657407.44875171245	4204957.9387342794
657423.29414021352	4204955.3977516266
657437.03599974653	4204953.5321893347
657450.88532899995	4204951.6437448459
657462.25414770318	4204949.9579088846
657476.56403812731	4204945.9379575532
657483.53400911577	4204943.3580173962
657492.74811743549	4204939.0534783211
657503.45397980558	4204933.4080615314
657508.90192221408	4204927.1394127086
657489.21672917926	4204887.8145732135
657382.21035672026	4204794.4774902044
657357.72234745848	4204753.4132046327
657319.93812474352	4204689.2601012709
657307.51662260445	4204669.0068945494
657237.99870386394	4204716.9853013167
657184.82182852214	4204621.0110395132
657166.61203247553	4204595.9267524444
657151.75862438709	4204592.4178020945
657143.06609167252	4204589.9203111483
657099.53072695981	4204581.5623205444
657090.30356416327	4204576.1467078272
657059.28240600263	4204568.7730247127
656932.93161389092	4204791.8435804574
656895.99000646849	4204770.9373272387
656867.29317166458	4204833.7641868303
656863.63364062877	4204837.3460179828
656776.2438144621	4204949.16561691
656780.37706265145	4204957.4023389732
656783.69498337316	204963.1841357742

4.- Partes integrantes

Bienes integrantes del Monumento:

- Museo Etnográfico.
- Rueda de la Huerta.
- Acueducto de los Arcos o de la Rueda.

- Tramo afectado de la Acequia Mayor de la Alquibla o Barreras
- Tramo descubierto de la Acequia del Turbedal
- Puente del Azarbe del Turbedal
- Acueducto sobre la acequia del Turbedal

Bienes que se encuentran afectados por el entorno de protección:

Yacimientos arqueológicos:

- Cabezo del Agua Salada o de la Rueda
- Yacimiento C2-Huerto de Las Canales

Bienes de carácter etnográfico:

- Consejo de Hombres Buenos. Junta de Hacendados.
- Ermita de la Virgen de la Salud.
- Tramo de la Acequia Dava junto al Cabezo de la Rueda o del Agua Salada
- Manantial del Agua Salada
- Huerta tradicional.

5.- Justificación

El ámbito definido para el Monumento integra los elementos que forman parte sustancial del conjunto hidráulico y patrimonial de la Rueda de Alcantarilla y el Museo, integrando los elementos ligados a ambos monumentos, acueductos, puentecillos y tramos de acequias.

El entorno está justificado con el fin de preservar las relaciones físicas, históricas, simbólicas y visuales del conjunto de la rueda de Alcantarilla y su acueducto, tanto desde el punto de vista de las personas que lo observen desde la cercanía como de la lejanía. La rueda de Alcantarilla no se limita a la presencia del objeto aislado sino al conjunto de un sistema agrario en que los elementos que lo constituyen son un simple componente.

En el entorno se ha incluido inmuebles y las áreas de influencia de los mismos, así como los yacimientos arqueológicos que demuestran que esta zona de Alcantarilla es básica para el reconocimiento de la población como lugar preeminente en la humanización de la ribera del río Segura en las cercanías de la ciudad de Murcia, debido a dos cuestiones, la primera su cercanía al río y la segunda su enclave como cruce de caminos y la buena comunicación con los territorios que la rodean. La altura del "Cabezo de la Rueda o del "Agua Salada" permite contemplar el entorno agrícola y serviría como atalaya para prevenir las inundaciones del río Segura que se sitúa en las cercanías

Así mismo, se ha incluido las huertas que se sitúan entre la carretera nacional y el Segura y desde el Cerro Ibérico hasta el huerto que hay frente al lateral de la fábrica Hero por levante. Este conjunto de huertos escalonados hacia el río están atravesados por la acequia de La Dava. Al pie del Cabezo del "Agua Salada" se emplaza la Ermita de la Salud en terrenos municipales. Cierra su costado poniente un camino de acceso de la carretera a la mota.

El art 42 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia expone que:

1. El entorno de los monumentos estará constituido por el espacio y, en su caso, por los elementos en él comprendidos, cuya alteración pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación o a su estudio.

2. Las intervenciones en el entorno de los monumentos no podrán alterar el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, salvo que sea degradante para el monumento, ni perturbar su contemplación o atentar contra la integridad del mismo. Se prohíben las instalaciones y los cables eléctricos, telefónicos y cualesquiera otros de carácter exterior.

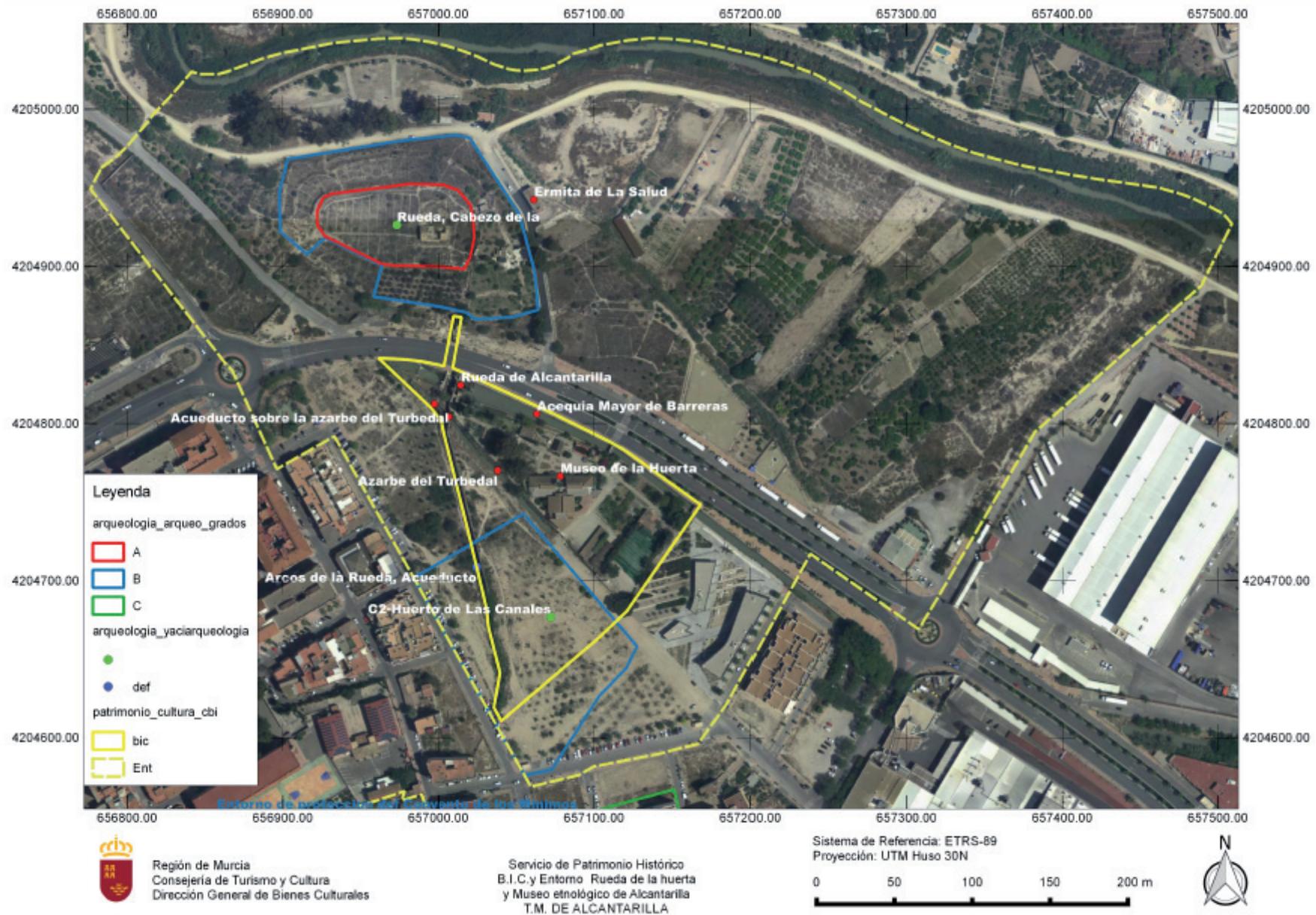
3. En los entornos de los monumentos el planeamiento deberá prever la realización de aquellas actuaciones necesarias para la eliminación de elementos, construcciones e instalaciones que alteren el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, perturben la contemplación del monumento o atenten contra la integridad del mismo.

Por su parte, la Declaración redactada en la XV Asamblea General de ICOMOS de Xi'an sobre la conservación del entorno de las estructuras, sitios y áreas patrimoniales. Adoptada en Xi'an, China. 21 Octubre 2005. Versión final. 22-10-2005, establece que

1. El entorno de una estructura, un sitio o un área patrimonial se define como el medio característico, ya sea de naturaleza reducida o extensa, que forma parte de - o contribuye a - su significado y carácter distintivo.

Más allá de los aspectos físicos y visuales, el entorno supone una interacción con el ambiente natural; prácticas sociales o espirituales pasadas o presentes, costumbres, conocimientos tradicionales, usos o actividades, y otros aspectos del patrimonio cultural intangible, que crearon y formaron el espacio, así como el contexto actual y dinámico de índole cultural, social y económica".

Finalmente, en el Decreto n.º 210/2008 de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se declara bien de interés cultural el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia. (BORM Número 170 23 de julio de 2008), en el mismo se contempla entre otros los inmuebles ligados a la declaración del BIC que dice textualmente: "El sistema tradicional de riego se relaciona con inmuebles y espacios culturales. Por ejemplo, para lograr elevar el agua a distintas cotas de altitud desde el río Segura y llevarla a las acequias más altas existen aparatos hidráulicos en la huerta, como es el caso de las norias, que contribuyen a la conformación del paisaje huertano". Además, no hay que olvidar que los Tribunales de regantes del Mediterráneo español: el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia y el Tribunal de las Aguas de la Huerta de Valencia de España está Inscrito desde 2009 (4.COM) en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y la tanto la rueda como el resto de elementos que conforman el paisaje en el que se inscribe forma parte del patrimonio material sobre el que se basa el inmaterial del tribunal de regantes.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6276 Anuncio por el que se hace público la Resolución de la Dirección General de Medio Natural, de fecha 2 de octubre de 2018, por la que se aprueba la adjudicación de los aprovechamientos de caza de los montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 158, de 11 de julio de 2018).

Por el presente anuncio se pone en conocimiento que en relación con la convocatoria para la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto de los aprovechamientos de caza en diversos montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 158, de 11 de julio de 2018), la Dirección General de Medio Natural con fecha 2 de octubre de 2018 ha resuelto:

Primero.- Adjudicar de la siguiente manera:

Monte	Propuesta de adjudicación	Oferta Económica €
Monte n.º 134. "Lomas de la Carrasca"	S.C. La Perdiz Roja de Santo Ángel	967,50
Monte n.º 173 "": La Culebrina y Valdeinfierno"	Caza Menor Murcia S.L.	2.198,50
Monte n.º 628 "Loma Parrilla y Cantarrales"	D. Emilio Jesús Hernández Fernández	1.505,04
Monte n.º 187. "Beteta y Pocico"	D. Ricardo Artiga Bernal	1.250,00
Monte n.º 188. "Collado Buendía"	Sociedad de Cazadores "El jabalí de Mula"	4.305,00
Monte n.º 174 "El Valle y Carrascoy". Sitio Las Chimeneas	Sociedad de Cazadores "La perdiz de Corvera"	1.001,51
Monte n.º 580 "Cabezo de la Jara"	D. Juan Antonio Pérez Navarro	220,00
Monte n.º 165 "Sierra de la Tercia de Totana"	Sociedad Santa Eulalia de Totana	300,55
Monte MO646 "Puntal de la Chaparrada"	D. Domingo Martínez López	1.101,00

Los adjudicatarios están sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas así como por los condicionantes técnicos fijados para cada monte, además de lo indicado en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de los disfrutes en montes de utilidad pública.

Segundo.- Se declare desierto y dar por finalizado el procedimiento de adjudicación de los aprovechamientos de caza en los montes de utilidad pública propiedad de la CARM, denominados "Los Barranquicos" (CUP n.º 5), "Solana de Trigueros" (CUP n.º 23, Cuerda de la Solana de Trigueros), "Las Purgas" (CUP n.º 202), "Cortijo de los Navarros" (MO608), "Cuerda de los Caetes" (MO612) y "Lomas del Viento" (CUP n.º 203), al no haberse recibido proposiciones para participar en la adjudicación de los mismos mediante concurso por el procedimiento abierto.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer, en el plazo de un mes, el recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Murcia, 4 de octubre de 2018.—La Directora General de Medio Natural, Consuelo Rosauro Meseguer.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6277 Recurso de suplicación 1.252/2017.

Equipo/usuario: JLG

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0004503

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 1.252/2017

Juzgado de Origen/Autos: PO Procedimiento Ordinario 510/2016 Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Recurrente: Securitas Seguridad España, S.A.

Abogado: Damian Montoya Martínez

Recurridos: Pedro Joaquín Bravo Sánchez, Magasegur, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Silvia Tejedor Belmonte, Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.252/2017 de esta Sala, seguido a instancia de Securitas Seguridad España, S.A. contra D. Pedro Joaquín Bravo Sánchez, Magasegur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre Modificación Condición Laborales, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Estimar el recurso de suplicación interpuesto por Securitas Seguridad España, S.A., contra la sentencia número 37/2017 del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia, de fecha 1 de febrero, dictada en proceso número 510/2016, sobre Contrato de Trabajo, y entablado por D. Pedro Joaquín Bravo Sánchez frente a Securitas Seguridad España, S.A., Magasegur, S.L., y Fondo de Garantía Salarial; y revocar como revocamos el pronunciamiento de instancia, y con desestimación de la demanda formulada se absuelve a Securitas Seguridad España, S.A. de las peticiones efectuadas en su contra, declarando ajustado el porcentaje de jornada a subrogar, que se ha de fijar en el 82,68 por ciento”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Magasegur, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

6278 Procedimiento abreviado 81/2018.

Doña Francisca Sánchez Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena.

En este órgano judicial se tramita PA 81/18 en el que se ha dictado Auto de archivo de fecha 18/7/2018.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de Youssef M´Barki y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 156.4 de la LEC, he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto. Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días. La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Youssef M´Barki, parte demandante, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 19 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6279 Seguridad Social 753/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rafael Olea Ortega contra Ibermutuamur, INSS, Azuche 88 S.L., Construcciones Galián Martínez S.L., Hiperactiva Inversora S.L., Marbrimasa S.L., Obras Carsan 2002 S.L., José Anastasio Fernandez ROS, Fremap, Umivale, Mutua Montañesa, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 753/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hiperactiva Inversora, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/4/2019 a las 10:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hiperactiva Inversora, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 5 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

6280 Divorcio contencioso 578/2011.

N.I.G.: 30024 41 1 2011 0005995

Divorcio Contencioso 578/2011

Procedimiento Origen: / Sobre otras materias

Demandante: Irene Dexi Granoble Rodríguez

Procurador: Agustín Aragón Villodre

Abogado: Gema Puertas Torres

Demandado: Manuel Augusto Cabrera Cabrera

Doña Maravillas Ayala García de las Bayonas, Secretaria Judicial del Juzgado e Instrucción número Tres de Lorca.

Por el presente,

En el presente procedimiento divorcio contencioso 578/11 seguido a instancia de Irene Dexi Granoble Rodríguez frente a Manuel Augusto Cabrera Cabrera se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia: 125/2014

N.I.G.: 30024 41 1 2011 0005995

Divorcio Contencioso 578/2011

Sobre otras materias

Demandante: Irene Dexi Granoble Rodríguez

Procurador: Agustín Aragón Villodre

Abogada: Gema Puertas Torres

Demandado: Manuel Augusto Cabrera Cabrera

Sentencia

Lorca, 23 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero. El 30 de noviembre de 2011 el procurador Agustín Aragón Villodre presentó demanda de divorcio en representación de Irene Dexi Granoble Rodríguez frente a Manuel Augusto Cabrera Cabrera en la que solicitaba el divorcio.

Segundo. La demanda fue admitida mediante decreto de 24 de junio de 2013 y trasladada al Ministerio Fiscal y al demandado, que no contestó y fue declarado en rebeldía mediante diligencia de ordenación de 24 de junio de 2014. El Ministerio Fiscal contestó y se opuso.

Tercero. La vista tuvo lugar el 22 de octubre de 2014 con asistencia de la parte demandante. La actora se ratificó en su demanda y propuso prueba documental. El Ministerio Fiscal propuso como pruebas: interrogatorio y documental. Se admitieron las pruebas propuestas. Practicada la prueba, la demandante se ratificó en su solicitud. El Ministerio Fiscal se adhirió a la misma, si bien solicitó el establecimiento de un régimen amplio de comunicación entre el padre y el hijo. Los autos quedaron pendientes de resolver.

Fallo

Estimo la demanda presentada por el procurador Agustín Aragón Villodre en representación de Irene Dexi Granoble Rodríguez frente a Manuel Augusto Cabrera Cabrera y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre ambos el 28 de enero de 2005 con adopción de las siguientes medidas:

- mantener la patria potestad de ambos progenitores respecto del hijo menor;
- atribuir la guarda y custodia a la madre;
- atribuir al menor y a la madre en cuya compañía queda el uso de la que fue vivienda familiar sita en alameda Rafael Méndez 4, 3.º C, de Lorca, si bien, al ser vivienda alquilada, sin perjuicio de los derechos del propietario;
- establecer un régimen de comunicación, de manera que el padre tiene derecho a contactar por teléfono con su hijo al menos una vez por semana;
- establecer una pensión de alimentos a cargo del padre de 180 € mensuales por el hijo menor, que serán ingresados por anticipado los primeros cinco días de cada mes en la cuenta que al efecto designe la demandante y se actualizarán anualmente de acuerdo con las variaciones que experimente el I.P.C.. Los gastos extraordinarios que generen los menores serán sufragados al 50% por ambos progenitores.

Sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia con arreglo al artículo 455 de la L.E.Cv. El recurso habrá de interponerse por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del Registro Civil.

Así por esta sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, José Enrique Serrano Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Lorca. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel Augusto Cabrera Cabrera, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca, 9 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

6281 Procedimiento ordinario 1.443/2015.

NIG: 30030 42 1 2015 0018850

ORD. Procedimiento ordinario 1443 /2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Pra Iberia, SLU

Procurador: Sr. Manuel Sevilla Flores

Abogado: Sr. Jordi Bosch i Vinas

Demandado: Roland Haju

Cedula de notificación de sentencia

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuya cabeza y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Murcia, 26 de septiembre de 2018.

Vistos por mi Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 1443/2015 a instancias de la entidad PRA Iberia, SLU representada por el Procurador Manuel Sevilla Flores y defendida por el Abogado Jordi Bosch i Vinas, contra Roland Haju declarado en situación procesal de rebeldía; que tiene por objeto la condena dineraria.

Y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Por el Procurador Manuel Sevilla Flores en nombre y representación de la entidad "Pra Iberia, SLU" se condena a Roland Haju al pago de la cantidad de diecisiete mil quinientos setenta euros y setenta y siete céntimos de euro (17.570,77 euros) en concepto de nominal de la deuda; cinco mil trescientos treinta y nueve euros y noventa y ocho céntimos de euro (5.339,98 euros) en concepto de intereses de demora pactados desde el 16 de mayo de 2012 hasta el 10 de septiembre de 2015; así como a los intereses pactados correspondientes al tipo del 9,17 % sobre el nominal desde la fecha de 11 de septiembre de 2015 hasta el completo pago; con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a la demandada en la forma dispuesta en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la que cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.



De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LO. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es preciso la constitución previa de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, el cual deberá estar efectuado al tiempo de la interposición del mismo y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no este constituido.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Roland Haju se extiende la presente para que sirva de cedula de notificación.

Murcia, 27 de septiembre de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Siete de Murcia

6282 Procedimiento ordinario 727/2017.

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0012709

Procedimiento ordinario 727/2017

Sobre otras materias

Demandante: Pra Iberia SL Unipersonal

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Abogado: Jordi Bosch I Viñas

Demandados: Diego Fernando Viveros Rivas, Luz María Carlosama Ortega

Doña: María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de
Justicia de Juzgado Primera Instancia número Siete de Murcia,

Hago saber:

Sentencia número 140/18

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Gallego Otero.

Lugar: Murcia.

Fecha: veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

Don Luis Antonio Gallego Otero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, habiendo visto en juicio oral y público el Juicio Verbal (reclamación de cantidad) 727/17 seguido en este Juzgado a instancia de PRA Iberia, S. L. U. (otrora Aktiv Kapital Portfolio As, Oslo, sucursal de Zug), representada por el procurador D. Manuel Sevilla Flores y asistida por el letrado D. Jordi Bosch i Viñas, contra D. Diego Fernando Viveros Rivas, NIF X-49441262-W, y D.^a Luz María Carlosama Ortega, NIF X-49441241-G, declarados en situación de rebeldía procesal, ha pronunciado la siguiente sentencia, en nombre del Rey.

Fallo

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por el procurador D. Manuel Sevilla Flores, en representación de PRA Iberia, S. L. U. (otrora Aktiv Kapital Portfolio As, Oslo, sucursal de Zug), contra D. Diego Fernando Viveros Rivas, NIF X-49441262-W, y doña Luz María Carlosama Ortega, NIF X-49441241-G,, y condeno a los demandados a abonarle la cantidad de 18.493,86 euros, más los intereses legales, sin expreso pronunciamiento en costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, interponiéndolo en este Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Diego Fernando Viveros Rivas, Luz María Carlosama Ortega.

En Murcia, 27 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

6283 Adopción 713/2016.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0008531

V04 Adopción 713/2016

Procedimiento de origen: V03

Sobre otras materias.

Demandante madre: Dirección General de Familia y Políticas Sociales, María Dolores Navarro Cano

Procurador: Benito García-Legaz Vera

Abogado: Letrado de la Comunidad

Menor: Gabriela Echeverría Navarro, Cristina Narros Navarro

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 526/2018

Juez que lo dicta: Don Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 20/09/2018

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de Gabriela Echeverría Navarro y Cristina Narros Navarro por la familia propuesta por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

Firme la presente resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente, para que se practique su inscripción.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 3132, de la entidad Santander, indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".



En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerda y firma S. S.^a

El/la Magistrado/a-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Javier César Echevarría Camacho con NIE Y-1286173-G, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 24 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

6284 Recurso de suplicación 1.320/2017.

Equipo/usuario: M

NIG: 30016 44 4 2017 0000257

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 1.320/2017

Juzgado de origen/autos: DSP Despido/ceses en general 85/2017

Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente/s: Eva María Martínez Albaladejo

Abogado/a: José Antonio Izquierdo Martínez

Recurrido/s: Roberto Ros García S.L., Puppies World S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Luis María Rabadán Zomeño, Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.320/2017 de esta Sección, seguido a instancia de doña Eva María Martínez Albaladejo contra Roberto Ros García S.L., Puppies World S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido objetivo, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la Letrado de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera

En Murcia, a 2 de octubre de 2018.

Se ha recibido certificación de la sentencia citada de contraste, la cual se une a la pieza de recurso de casación y,

Acuerdo:

Emplazar a las partes recurridas para que comparezcan, por escrito y mediante abogado, ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, así como acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones; y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.



Y para que sirva de notificación en legal forma al legal representante de la empresa Roberto Ros García, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de octubre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6285 Seguridad Social 636/2017.

Equipo/usuario: APL

N.I.G: 30030 44 4 2017 0004076

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 636/2017

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Mutua MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 11

Abogado/a: María José Martín Pignatelli

Demandado/s: María del Mar Macia García, Isabelle Edmee Pasquinely, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 636/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 11 contra María del Mar Macia García, Isabelle Edmee Pasquinely, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.ª Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 11 de mayo de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Mutua MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 11 presenta demanda contra María del Mar Macia García, Isabelle Edmee Pasquinely, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social en materia de prestaciones y gastos sanitarios.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 11, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS., dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/2/2019 a las 9:20 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto al segundo otrosí digo de la demanda, exprese la parte actora con claridad el contenido de la información que se pretende.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Mar Macia García, Isabelle Edmee Pasquinely, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción, en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de octubre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6286 Procedimiento ordinario 479/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0008665

Modelo: N81291

PO. Procedimiento ordinario 479 /2018

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Doña Noelia García Carrillo

Abogado: David Sánchez Martín

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, I Levante Dental Proyecto Odontológico, SLU

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento, Procedimiento ordinario 479 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Noelia García Carrillo contra Fondo de Garantía Salarial, I Levante Dental Proyecto Odontológico, SLU sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/03/2019 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/03/2019 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, conforme a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS y sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba

sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otrosí digo, documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS y sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS), requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a I Levante Dental Proyecto Odontológico, SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 2 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6287 Despido/ceses en general 538/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0004402

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 538/2017

Sobre despido

Demandante: Luz Jaqueline Mora Espinosa

Abogado/A: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandados: Pascual Forte del Valle, Juan de Dios Forte del Valle, Francisco José Forte del Valle

Abogado: Felipe Eugenio Ortuño Muñoz

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 538/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luz Jaqueline Mora Espinosa contra la Pascual Forte del Valle, Juan de Dios Forte de Valle y Francisco Forte del Valle sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Sr. Pedro Pablo Romo, ampliando demanda, incorpórese a los autos de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a don Juan de Dios Forte del Valle y don Francisco José Forte del Valle, haciéndoles entrega de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala nuevamente juicio para el próximo día 13/02/2019 a las 10:10 horas en la sala de vistas nº 7 y a las 10:00 horas para la celebración de la conciliación previa, en la sala de vistas nº 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Procédase a la averiguación domiciliaria, a través del punto neutro judicial, de los demandados Juan De Dios Forte y Francisco José Forte.

Líbrese exhorto al Juzgado Decano de Yecla a los efectos de citar a juicio a dichos demandados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan de Dios Forte del Valle, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6288 Seguridad Social 855/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0006993

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 855/2017

Sobre: Seguridad Social

Demandante: José Antonio Martínez Giménez

Abogada: Alicia Navarro Vela

Demandado/s: INSS INSS, TGSS T.G.S.S., Félix Serrudo Cervantes

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social,

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 855/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Martínez Giménez contra la empresa INSS, TGSS, Félix Serrudo Cervantes, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/2/2019 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Líbrese oficio a la Inspección de Trabajo a los efectos del art.142.2 LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Félix Serrudo Cervantes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6289 Seguridad Social 53/2018.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0005479

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 53/2018

Sobre Seguridad Social

Demandante: María García Luján

Abogado: Francisco Javier Pérez Abad

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mariana Vivo García

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 53/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María García Luján contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mariana Vivo García sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 3 de septiembre de 2018.

Presentado escrito por la demandante doña María García Lujan, de ampliación de la demanda frente a doña Mariana Vivo García, incorpórese a los autos de su razón.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a D.ª Mariana Vivo García. Hágase entrega a la misma, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de ésta y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se señala el juicio para el día 10/05/19, a las 10:00 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 8.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mariana Vivo García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6290 Convocatoria de proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Terapeuta Ocupacional/DUE en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 17 de julio de 2018, se han aprobado las Bases que regularán la convocatoria para el proceso selectivo y la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Terapeuta Ocupacional/DUE en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases que regulan la convocatoria. Las instancias se dirigirán al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de las bases en el BORM.

También podrán presentarse en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases de la citada convocatoria y sucesivos trámites se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web: <http://www.alcantarilla.es/hacienda/empleo-publico/>

Alcantarilla, 4 de septiembre de 2018.—La Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6291 Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Administrativo vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1- Es objeto de las presentes Bases regular la provisión como funcionario de carrera, por Promoción Interna, a través del sistema de Concurso-Oposición, de cuatro plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,, con categoría de Subgrupo C1, con la clasificación y denominación siguientes:

SUBGRUPO: C1

ESCALA: Administración General.

SUBESCALA: Administrativa.

CLASE: Administrativo.

1.2- El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla y en la página web municipal www.alcantarilla.es.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1- Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a. Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla en plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, con un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

b. Estar en posesión del Título de Bachillerato o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

2.2- Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo en cuestión.

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014.

El importe de dicha tasa será de 9,00 €, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la C/ San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección recaudación@ayto-alcantarilla.es.

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

Tercera.- Instancias.

3.1- Los aspirantes presentarán instancia según el modelo general existente en la web municipal, dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o en su caso del Pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias aportadas.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen fijados en la cantidad de 9,00 euros.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

3.2- Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes), y aportar la justificación documental de los méritos alegados. Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Quinta.- Composición del Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal de las pruebas selectivas estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. El número de titulares será de cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para acceder a esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Entidad Local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla y en la página www.alcantarilla.es.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

5.6. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del Secretario una vez iniciada la sesión.

5.7. A la finalización del proceso selectivo, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del Tribunal, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Sexta.- Pruebas selectivas.

6.1- Fase de oposición

Constará de un Ejercicio eliminatorio:

- Ejercicio (Teórico: Escrito Tipo-Test): Responder por escrito a un cuestionario de 60 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el Anexo a estas Bases (Materias Comunes y Específicas), y serán planteadas por el Tribunal de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

La calificación del ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{10}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 6,00 puntos. Para superar esta fase será necesario obtener una puntuación mínima de 3,00 puntos.

6.2- Fase de concurso (máximo 4,00 puntos).

Se valorarán, hasta un máximo de 4,00 puntos, los siguientes méritos:

A. Experiencia profesional (Máximo 2,50 Puntos)

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcantarilla, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria..... 0,05 puntos.

B. Acciones formativas (Máximo 1,00 Puntos)

Baremo aplicable por máster, curso, seminario, congreso o jornada emitido por cualquier ente público o privado, siempre y cuando tenga relación directa con la plaza objeto de la convocatoria:

De más de 151 horas 0,40

De 101 a 150 horas 0,30

De 61 a 100 horas 0'25

De 41 a 60 horas 0'20

De 25 a 40 horas 0'15

De 12 a 24 horas 0'10

C. Titulaciones académicas (Máximo 0,50 Puntos)

- Por cada titulación universitaria.....0,50 puntos.

6.3.- Calificación.

Se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición a la calificación obtenida en la Fase de Concurso.

6.4- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento de los aspirantes que obtienen las plazas, los cuales deberán presentar en el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento la documentación necesaria para la acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

6.5- Aportados los documentos que se refiere el párrafo anterior, el Alcalde-Presidente de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD. 707/1979 de 5 de abril. Caso de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

6.6- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.7- Lista de espera.

Se creará una lista de espera para la posible cobertura como funcionario interino de las necesidades que surjan integrada por los aspirantes que, habiendo aprobado el ejercicio de la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos a la Alcaldía para su nombramiento como funcionario de carrera (Administrativo), por superar el número de plazas convocadas.

Septima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Octava.- Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, según el siguiente detalle:

Los actos del Tribunal serán recurribles en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de un mes; el resto de actos derivados del proceso selectivo, incluidas las presentes bases, serán impugnables mediante la interposición de Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, o alternativamente mediante la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

Anexo**Temario****Materias comunes**

Tema 1. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 2. El Reglamento. Clases de Reglamentos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 3. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

Tema 4. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos. Motivación y notificación.

Tema 5. Principios generales del procedimiento administrativo. Los interesados. Dimensión temporal del procedimiento. Términos y plazos.

Tema 6. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación e instrucción.

Tema 7. Terminación del procedimiento administrativo. El silencio administrativo y la obligación de resolver de la Administración.

Tema 8. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez de los actos administrativos. Convalidación, conservación y conversión. Revisión de oficio.

Tema 9. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Reclamaciones económico-administrativas. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 10. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Principios. Procedimiento. Exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 11. Potestad sancionadora. Principios del procedimiento sancionador. Procedimiento sancionador.

Tema 12. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio: concepto y elementos.

Tema 13. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales. Convocatoria y orden del día. Actas. Certificaciones de acuerdos. Notificaciones.

Tema 15. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16. Hacienda Pública. Ingresos y gastos públicos. Breve referencia a la Hacienda Pública Local. Función Pública. Clases de empleados públicos. Breve referencia a la Función Pública Local.

Materias específicas

Tema 1. Hacienda Local I. La Hacienda Local. Normativa aplicable. Principios tributarios de las Haciendas Locales. Recursos de las Entidades Locales.

Tema 2. Hacienda Local II. Ordenanzas fiscales. Breve referencia a las Ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Tema 3. Hacienda Local III. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Estructura presupuestaria. Elaboración. Aprobación. Ejecución. Bases de Ejecución. Prórroga del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

Tema 4. Hacienda Local IV. Documentos contables que intervienen en el procedimiento de ordenación de gastos y pagos. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público.

Tema 5. Hacienda Local V. Ingresos tributarios de los municipios. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales. Ingresos municipales de derecho público no tributarios.

Tema 6. Personal al servicio de la Administración Local I. Concepto. Clases. Legislación aplicable. Estructura de la función pública local. Clases de funcionarios al servicio de la Administración Local.

Tema 7. Personal al servicio de la Administración Local II. Oferta de empleo público. Acceso al empleo local. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 8. Personal al servicio de la Administración Local III. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 9. Personal al servicio de la Administración Local IV. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 10. Personal al servicio de la Administración Local V. Contratación laboral. Modalidades contractuales.

Tema 11. Contratación del Sector Público I. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración. Requisitos de los contratos. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 12. Contratación del Sector Público II. Clasificación de los contratos. Selección del contratista.

Tema 13. Contratación del Sector Público III. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. Extinción. Contratos menores.

Tema 14. Formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 15. Disciplina urbanística. Licencias urbanísticas. Órdenes de ejecución. Expedientes de ruina.

Tema 16. Actividad de fomento. Las subvenciones en la Administración Local. Régimen jurídico. Procedimiento de concesión.

Tema 17. El servicio público en la esfera local.

Tema 18. Bienes de las entidades locales. El dominio público. El patrimonio privado de las entidades locales.

Tema 19. Prevención de riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Riesgos derivados del trabajo en oficinas y despachos.

Tema 20. Protección de datos de carácter personal: principios y derechos de las personas.

Tema 21. Protección de la igualdad efectiva de hombres y mujeres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 22. Tecnologías de la información en la Administración Pública: la Administración electrónica. Normativa aplicable.

Tema 23. Transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la información pública. Normativa aplicable.

Tema 24. Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Consideraciones generales. Principales reformas experimentadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril. "

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

6292 Delegación y avocación de competencias.

Por Resolución de Alcaldía número 432 de 25 de octubre de 2018, se aprueba la avocación de la competencia asumida por doña Victoria E. Cuello Medina, de las Áreas de Educación, Juventud y Sanidad, desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

Para conocer del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre, se adjunta el siguiente anuncio:

"... Resolución de Alcaldía n.º 432/2018 de 25-10-2018.

Primero. Avocar las competencias genéricas asumidas por doña Victoria E. Cuello Medina, 1.ª Teniente de Alcalde, Concejala de las Áreas de Educación, Juventud y Sanidad y Miembro Delegado de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 22-06-2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo. Asumir esta Alcaldía-Presidencia dichas competencias por el tiempo que se encuentre ausente del término municipal, con efectos desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre, ambos incluidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Comunicar la presente Resolución a la interesada, así como a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Quinto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales...".

Lo que se publica para general conocimiento.

En Alguazas, 25 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

6293 Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alguazas para el año 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2018, ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2018, según detalle:

Oferta de Empleo Público

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	TURNOS
A	A1	FHCN	1	INTERVENTOR	LIBRE
B	A1	FHCN	1	TESORERO	LIBRE
C	C1	AG	5	AUXILIAR	CONSOLIDA. P. INTERNA

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	TURNOS
A	A2	AE	1	ING TEC INDUS	LIBRE
A	A2	AE	1	I.T.O.P.	LIBRE
A	A2	AE	1	DIPL. T. SOCIAL	FUNCIONARFUNCIONARIZ
C	C1	AE	6	TEC. J. INFANCIA	P.I

Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PLAZO SOLICITUD
C	C1	SE	3	CABO	P.I/MOV
C	C1	SE	4	AGENTE	1M/3L
C	C1	SE	1	ELECTRICISTA	P.I
C	C2	SE	1	JARDINERO	P.I
C	C2	SE	1	PEÓN JARDINERO	FUNCIONARIZACIÓN
C	C2	SE	1	OFICIAL 1.ª	P.I
C	C2	SE	3	PEÓN	1P.I/2 FUNCZ
C	C2	SE	3	LIMPIADORA	2P.I/1 FUNCZ

Lo que se hace publico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Alguazas a 5 de octubre de 2018.—El Alcalde, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

6294 Anuncio de información pública de instalación en S.N.U.

Por parte de la mercantil Cableworld S.L., se ha presentado en esta Administración documentación al objeto que le sea autorizada la instalación, en suelo no urbanizable de protección agrícola, de un soporte de antena para prestar servicio de telecomunicaciones con ámbito de cobertura a los municipios de Archena, Lorquí y Ceutí.

Comoquiera que dicha instalación se incardina en el ámbito de las autorizaciones excepciones que prevé el art. 95.2 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia en conexión con el art. 104 de la citada norma, se procede a someter a información pública durante un plazo de veinte días el citado expediente.

Archena a 30 de agosto de 2018.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Andrés Luna Campuzano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6295 Corrección de errores del extracto de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de octubre de 2018 de convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

BDNS (Identif.):418532

Publicado en BORM de fecha 15 de octubre de 2018 extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de octubre de 2018 de convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y detectado error, se procede a la rectificación del mismo, debiendo figurar el siguiente detalle.

BDNS (identif): 418532

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2018 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Primero: Beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes de subvención todas aquellas Organizaciones No Gubernamentales o Asociaciones sin Ánimo de Lucro, que cumplan los siguientes requisitos.

Estar constituidas con anterioridad al menos de un ejercicio económico a aquél en que se vaya a solicitar ayudas.

Estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

Disponer de sede o delegación permanente en la Región de Murcia.

Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos de cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países empobrecidos.

Garantizar a través de la memoria de actividades de la O.N.G.D. su experiencia en el campo de la cooperación y solidaridad internacional.

No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No podrán tener la condición de beneficiario las Asociaciones en las que concurran algunas de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, General de Subvenciones.

Segundo: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, con el objeto de financiar proyectos de solidaridad Internacional y cooperación al desarrollo económico y social de poblaciones desfavorecidas, a través del procedimiento de concurrencia

competitiva y conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de acciones que contribuyan a la satisfacción de necesidades básicas, prioritariamente: la erradicación de la pobreza, alimentación, salud, vivienda, educación básica o equipamiento e infraestructura para mejorar las condiciones de vida de la población; la promoción de la igualdad entre hombre y mujeres y la sostenibilidad medioambiental

El Ayuntamiento de MOLINA DE SEGURA siguiendo el compromiso que recogen los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las principales Declaraciones Internacionales sobre AOD, y en el marco de las estrategias sectoriales y geográficas establecidas en el Plan Director de la Cooperación Española, así como las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, que contribuyan a reducir la pobreza y las desigualdades y a promover el desarrollo humano sostenible

Tercero: Bases Regulatorias.

Las Bases Generales Regulatorias de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2018 han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2018.

Cuarto: Cuantía.

La cantidad prevista para subvenciones a entidades para proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2018 es de 100.000 euros, que se financiarán a cargo de la partida 48/2311/4900000 PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2018

Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto: Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Séptimo: Criterios de valoración de las solicitudes.

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración detallados en el texto completo de la Convocatoria.

Octavo: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El plazo de presentación será de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BORM

Noveno: Documentación.

La instancia deberá ser presentada acompañada de la siguiente documentación:

Proyecto en el que se detalle las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos: fundamentación, datos de la ONG solicitante, datos de la contraparte local, objetivos, ámbito de actuación, destinatarios, descripción de actividades, metodología, presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad, recursos y evaluación.

Ficha del proyecto que contenga información clara sobre los criterios generales y específicos, que permita una valoración objetiva de la solicitud.

Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro que corresponda.

Copia del código de identificación fiscal de la entidad (CIF)

Copia de los Estatutos de la entidad solicitante en el que se reconozca que tiene como fines institucionales la realización de actividades de cooperación para el desarrollo en países empobrecidos y no perseguir fines de lucro.

Fotocopia de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

Declaración responsable en la que el representante legal afirma conocer el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria y el compromiso de la entidad de cumplirlas en su integridad.

Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello.

Estos certificados podrán ser sustituidos, en su caso, por autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos.

Declaración escrita en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, bien directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la dotación obtenida o reformulación del presupuesto una vez aceptada de manera expresa la subvención.

Declaración expresa del socio contraparte en el país beneficiario en la que se indique su compromiso con el proyecto, y su aportación a la financiación del proyecto que debe quedar reflejada en el presupuesto que se presente.

Memoria de las actividades realizadas en el año 2017.

Certificado bancario de titularidad de cuenta a nombre de la ONGD.

Décimo: Otros datos.

Los acuerdos de concesión serán publicados en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las Bases reguladoras de las subvenciones, el texto completo de la Convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Molina de Segura, 15 de octubre de 2018.—El Concejal Delegado de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad, Pedro Jesús Martínez Baños.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6296 Decreto de modificación del régimen de asignación de miembros del Grupo Municipal Cambiemos Murcia.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2018 se ha resuelto lo siguiente:

“Vista la solicitud del Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Murcia y de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno de fecha 3 de julio de 2015, sobre el régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación, y a tenor de lo dispuesto por el art. 75.5. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, vengo en disponer:

Primero. Dejar sin efecto decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de junio de 2018, relativo a la adscripción al régimen de Dedicación Exclusiva sin delegación de competencias de D. José Ignacio Tornel Aguilar y adscribirlo al régimen de Dedicación Parcial sin Delegación de Competencias.

Segundo.- Así mismo dejar sin efecto, lo relativo a la adscripción al régimen de Dedicación Parcial sin Delegación de Competencias de D.^a Margarita del Cisne Guerrero Calderón y adscribirla al régimen de Dedicación Exclusiva sin delegación de competencias.

Tercero.- El presente decreto surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia a 4 de octubre de 2018.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6297 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2019.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 4 de Octubre de 2018, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2019, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados la puedan examinar y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación de la ordenanza, se entenderá definitivamente aprobada.

San Pedro del Pinatar, a 4 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6298 Trámite para planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición y vertederos de inertes, en Paraje "Cerricos del Campo" Pol. 117 Parc. 71.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de construcción de Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición y Vertederos de Inertes, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 4/2018 promovido por Reciclajes Altiplano, S.L., para la construcción de Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición y Vertederos de Inertes, con emplazamiento en Paraje "Cerricos del Campo" Pol. 117 Parc. 71, en S.N.U.

Yecla, a 27 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.